



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 13 de marzo de 2020

Número 32

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 6991 Información pública de la solicitud de utilidad pública del Parque Eólico Montaña de Arinaga, en los términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria), Expediente ER15/0066 3042

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 39087 Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 9, de fecha 20/1/20, referente a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020 3045

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 37881 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (EPEP-CACT), para la ejecución de los programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN) 3046

- 37879 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del proyecto “Reforma de la Avenida de Las Playas del tramo comprendido entre la Avenida de Italia y la Calle Noruega de Puerto del Carmen” 3047

- 37884 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguiense para el proyecto “Proyecto de ejecución de modificación y ampliación del Centro Cívico de Costa Teguiense” .. 3048

- 37887 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (EPEL-CACT), para la ejecución del proyecto “Reordenación de usos de la Casa de Los Volcanes, del Centro de Los Jameos del Agua, T.M. de Haría” 3049

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 40317 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución 3050

- 42618 Aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2020 3104

- 38813 Decreto del Alcalde nº 10445/20, de 6 de marzo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 10 al 12 de marzo de 2020 3155

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- 37888 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Bonificación mortis causa 3156

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
38811	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de cinco plazas de policía local 3163 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA
37264	Información pública del convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Valsequillo 3170
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
32266	Rollo 15/19, Dirección General del Trabajo contra Siddarta Hotels & Resorts, S.L. y otros 3174 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1
37354	Juicio 1.365/19, Luis Javier Quintana Cruz contra Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y otros 3175 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2
30719	Juicio 198/19, Donato García Rodríguez contra Construed Integral Canaria, S.L. y otro 3176
30721	Juicio 488/19, Andrea Judith Díaz Cruz contra Nemesio Rivero López y otro 3176
37680	Juicio 1.019/19, Luciano Carlos Pereira Fernandes contra Vdr Mutilva, S.L. y otros 3176 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)
40279	Juicio 827/19, Teymur David Salazar Acosta y otro contra Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L. y otro 3177 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
30762	Juicio 221/19, Andrés Hernández González contra Administración Concursal de Travert Las Palmas, S.L. y otros 3180 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4
40280	Juicio 31/20, Cristian Daniel Díaz Gil contra Rugrasan Soluciones, S.L. y otro 3181 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5
30740	Juicio 1.192/19, Manuel Ventura Marcos Vega y otros contra Telefónica de España, S.A. y otros 3181
30755	Juicio 871/19, Antonio Luis Galván Santana contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 3182
30759	Juicio 1.242/19, Baldomero Lacarta Morlanez y otros contra Telefónica, S.A. y otros 3182
30760	Juicio 212/19, Yolanda Mejías González contra Pizzas Paraíso 2015, S.L. y otro 3182 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
30407	Juicio 865/19, José Antonio Galván Pacheco y otro contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 3183 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
37660	Juicio 37/20, Rosa Delia Sánchez Rivero contra S.F. Smart House, S.L. y otro 3184 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10
30761	Juicio 156/19, Antonio Macías Tejera contra El Altar Bar, S.L.U. y otro 3184 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARRECIFE
37340	Juicio 96/16, FCS Credit Opportunities LTD contra Vicenzo Cirillo 3184 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO
37346	Juicio 1.337/08, María Teresa Ramos Hernández contra Alexander Joao López 3185
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (FOFGC)	
39216	Convocatoria para la selección de un/a técnico/a jurídico 3186 HEREDAMIENTO DEL RINCÓN Y PIEDRA DEL MOLINO (TEJEDA)
38806	Convocatoria junta general extraordinaria 3187

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1.543

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE EÓLICO MONTAÑA DE ARINAGA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AGÜIMES E INGENIO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA (ER15/0066).

ENERGÍAS ALTERNATIVAS DE LAS ISLAS, S.L., PROMUEVE LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO MONTAÑA DE ARINAGA DE 18 MW, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AGÜIMES E INGENIO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

La instalación ha sido autorizada mediante resolución de la Dirección General de Industria y Energía Número 761/2019, de 1 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que Regula la Instalación y Explotación de Parques Eólicos en Canarias.

La Dirección General de Energía es el órgano sustantivo competente para declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Emplazamiento: El parque se ubica en Montaña de Arinaga.

Polígono: 1.

Parcelas: 97 y 98.

Las instalaciones de evacuación afectan a los términos municipales de Agüimes e Ingenio.

- El parque eólico está formado por:

- 20 aerogeneradores marca ENERCON modelo E-44 de 900 kW de potencia unitaria, con una altura de buje de 55 metros y un diámetro de rotor de 44 metros.

- Red interna subterránea de media tensión con conductores 150 y 240 mm² Al 12/20 kV que une cada uno de los aerogeneradores con el centro de maniobra y control.

- Línea de evacuación que une el centro de maniobra y control con la subestación Montaña de Arinaga con conductores 3x(2x240) mm² Al 12/20 kV.

- Subestación de transformación de 45 MVA con relación de transformación 20/66 kV denominada Montaña de Arinaga, que alberga además un transformador para servicios auxiliares de 50 kVA, con relación de transformación 0,4/20 kV.

- Línea de evacuación que une el centro de maniobra y control con la subestación Montaña de Arinaga con conductores 3x(2x240) mm² Al 66 kV.

- La subestación Montaña de Arinaga y la línea de interconexión con el punto de conexión en la Subestación de transporte El Escobar 66 kV., se diseñan para uso compartido para los parques eólicos Espinales, Montaña de Arinaga y Santa de Lucía del Mar del mismo promotor.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución, y Documentación Técnica de Afecciones de la Instalación, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 11:00 a 13:00, así como en el Ayuntamiento afectado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de enero de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO PARQUE EÓLICO MONTAÑA DE ARINAGA DE 18,9 MW

Nº. RELACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SITUACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULARIDAD	OCUPAC. SUBSUELO (m2)
7	35002A002003750000QX	2	375	LAS ROSAS	AGÜIMES	JULIANO BONNY GÓMEZ S.L.	227,70
12	35012A003005750000SF	2	575	CL. CEFERINO RAMÍREZ RGUEZ. PLAZA	INGENIO	HDROS. DE ÁLAMO JIMÉNEZ DOMINGO	117,20
15	35002A003047500000TJ	3	4750	HACIENDA	INGENIO	EN INVESTIGACIÓN, ART. 47 DE LA LEY 33/2003	32,90
18	002400600DS58H0001UO	00240	6	BO LOMO SANTÍSIMO	INGENIO	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	25,20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.544

Con fecha 20 de enero de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, el anuncio definitivo relativo al PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2020.

Ante el error advertido en la publicación del estado de consolidación del Presupuesto General del Cabildo para el 2020, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28 de febrero de 2020 se adopta el acuerdo de rectificar el cuadro consolidado de ingresos, manteniendo el resto de la publicación en sus mismos términos, siendo el Estado de Ingresos definitivo el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIONES PRESUPUESTO 2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '20
I. Impuestos Directos	920.942,08	0,00	0,00	0,00	0,00	920.942,08
II. Impuestos Indirectos	51.949.786,91	0,00	0,00	0,00	0,00	51.949.786,91
III. Tasas y Otros Ingresos	4.622.862,76	6.900,00	100,00	0,00	0,00	4.629.862,76
IV. Transferencias Corrientes	46.537.348,96	1.150.000,00	3.414.129,83	1.350.000,00	5.414.129,83	47.037.348,96
V. Ingresos Patrimoniales	0,00	100,00	100,00	869.806,08	0,00	870.006,08
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	104.030.940,71	1.157.000,00	3.414.329,83	2.219.806,08	5.414.129,83	105.407.946,79
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	15.464.059,29	0,00	22.250,00	1.000.000,00	1.022.250,00	15.464.059,29
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	15.464.059,29	0,00	22.250,00	1.000.000,00	1.022.250,00	15.464.059,29
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	119.495.000,00	1.157.000,00	3.436.579,83	3.219.806,08	6.436.379,83	120.872.006,08

VIII. Activos Financieros	235.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	247.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	235.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	247.000,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	119.730.000,00	1.163.000,00	3.442.579,83	3.219.806,08	6.436.379,83	121.119.006,08

Puerto del Rosario, a diez de marzo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, Manuel Hernández Cerezo.

39.087

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.545

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, de fecha 20 de enero de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (EPEL-CACT) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS “PROGRAMAS DE LA EPEL-CACT INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025 (FDCAN)” POR IMPORTE DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.936.983,85 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.74000 “EPEL-CACT: Subv. Estrategia Lanzarote 2016-2025 (Fondos FDCAN)”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/01/2017 al 31/12/2018

Período de justificación: hasta el 30/03/2019

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/01/2017 al 30/06/2020

Período de justificación: hasta el 30/07/2020

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto núm. 3719, de 7 de agosto de 2019).

Arrecife, a seis de marzo de dos mil veinte.

37.881

ANUNCIO

1.546

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, de fecha 24 de enero de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REFORMA DE LA AVENIDA DE LAS PLAYAS DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA DE ITALIA Y LA CALLE NORUEGA DE PUERTO DEL CARMEN”; POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (874.500,00 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 459.76204 “Subv.Ayto.Tías (Según Anexo Subvenciones)”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/09/2017 al 31/08/2018

Período de justificación: hasta el 31/10/2018

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/09/2017 al 31/12/2020

Período de justificación: hasta el 31/01/2021

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto núm. 3719, de 7 de agosto de 2019).

Arrecife, a nueve de marzo de dos mil veinte.

37.879

ANUNCIO

1.547

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, de fecha 20 de enero de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE COSTA TEGUISE” POR IMPORTE DE NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (960.900,00 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 459.76203 “Subv. Ayto. Teguiise (Según Anexo Subvenciones)”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/09/2017 al 31/08/2018.

Período de justificación: hasta el 31/10/2018.

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/09/2017 al 31/12/2020.

Período de justificación: hasta el 31/01/2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

37.884

ANUNCIO

1.548

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, de fecha 20 de enero de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (EPEL-CACT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REORDENACIÓN DE USOS DE LA CASA DE LOS VOLCANES, DEL CENTRO DE LOS JAMEOS DEL AGUA, T.M. HARÍA” POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.850.000,00 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 453 74001 “EPEL- Conv. CAC-Reordenación Casa de Los Volcanes, del Centro de los Jameos del Agua, T.M. de Haría”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2016 al 30/07/2018.

Período de justificación: Hasta el 31/08/2018.

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2016 al 01/06/2020.

Período de justificación: Hasta el 01/06/2020.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

37.887

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.549

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2020.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 31 de enero de 2020, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 15, de fecha 3 de febrero de 2020, el Presupuesto General ha estado expuesto al público por 15 días.

TERCERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, resolvió las reclamaciones contra el Presupuesto sirviendo de fundamentación del mismo, como se recoge en la propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 88.6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes emitidos al efecto.

CUARTO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Asimismo, en la referida sesión plenaria de 10 de marzo de 2020, se aprobó definitivamente el Presupuesto 2020, en los siguientes términos:

.../...

“3.1.- Se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020, cuyo estado de ingresos asciende a 537.722.397,49 euros, y el de gastos a 518.195.909,58 euros, así como sus Bases de Ejecución, recogidas en el documento “Bases de Ejecución”.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S.A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y Hotel Santa Catalina, S.A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	403.588.526,29	387.055.429,39
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	11.617.636,11	11.617.636,11
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.006.407,69	5.006.407,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	812.939,21	812.939,21
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	281.750,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	77.428.799,06	76.983.034,62

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	9.620.291,28	8.327.944,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	17.033.047,85	16.256.768,43
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	11.670.000,00	11.670.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	663.000,00	184.000,00
TOTAL	537.722.397,49	518.195.909,58

.../....”

QUINTO. RESUMEN POR CAPÍTULO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicho Texto Refundido, el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos integrados en el General es el siguiente:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NESTOR	GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. CATALINA, S.A.	TOTAL GENERAL
CAPÍTULO DE INGRESOS								
1	134.507.017,15							134.507.017,15
2	63.995.610,37							63.995.610,37
3	31.399.696,46	21.700,00	12.000,00	37.500.772,06	9.362.367,69	17.033.047,85	500.000,00	96.582.584,06
4	139.928.581,86	546.239,21	269.750,00	17.597.355,00	8.500,00		11.170.000,00	179.949.172,35
5	696.467,09		322,00	9.423,59				1.180.359,56
6	652.692,92			120.000,00				772.692,92
7	31.752.061,74	245.000,00		4.713.846,74	120.000,00			42.457.059,12
8	656.398,70							661.398,70
9			17.616.503,26					17.616.503,26
TOTAL INGRESOS	403.588.526,29	812.939,21	281.750,00	77.428.799,06	9.620.291,28	17.033.047,85	11.670.000,00	537.722.397,49

CAPÍTULO DE GASTOS	GASTOS										
1	134.309.398,67	3.170.926,63	3.840.781,69	420.561,60	123.989,59	35.701.035,30	4.972.579,70	2.989.013,76	2.692.938,43	73.000,00	188.294.225,37
2	124.033.023,65	2.074.331,92	202.186,80	119.677,61	154.860,41	15.465.597,82	2.587.364,43	12.505.033,34	8.888.884,43	111.000,00	163.600.068,49
3	5.161.373,80	2.300,00	50.000,00		400,00	479.573,15		23.387,03	2.000,00		5.719.033,98
4	51.332.828,44	1.532.135,92	100,00	6.000,00							52.871.064,36
5	600.000,00										600.000,00
6	44.568.998,58	4.744.802,88	881.347,76	266.700,00	2.500,00	22.330.350,00	768.000,00	15.000,00			76.119.591,14
7	24.584.806,25										24.584.806,25
8	2.465.000,00	10.000,00									2.475.000,00
9		83.138,76	31.991,44			3.006.478,35		724.334,30	86.177,14		3.932.119,99
TOTAL GASTOS	387.055.429,39	11.617.636,11	5.006.407,69	812.939,21	281.750,00	76.983.034,62	8.327.944,13	16.256.768,43	11.670.000,00	184.000,00	518.195.909,58

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR

El Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, definitivamente aprobado, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

SEPTIMO. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

Notifíquese a los interesados en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2020

ÍNDICE

Título / Capítulo / Base

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.^a Bases de ejecución del Presupuesto

BASE 2.^a Normativa aplicable

BASE 3.^a Ámbito de aplicación

BASE 4.^a Del Presupuesto General

BASE 5.^a Estructura presupuestaria

BASE 6.^a Control y fiscalización

TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 7.^a Nivel de vinculación jurídica de los créditos

BASE 8.^a Presupuestos participativos

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9.^a Insuficiencia de los créditos

BASE 10.^a De las modificaciones de crédito

BASE 11.^a Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

BASE 12.^a Transferencias de crédito

BASE 13.^a Ampliaciones de crédito

BASE 14.^a Generaciones de crédito por ingresos

BASE 15.^a Incorporación de remanentes de crédito

BASE 16.^a Bajas por anulación

Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 17.^a Situación de los créditos

BASE 18.^a Retención de crédito

BASE 19.^a Fases en la gestión del gasto

Capítulo IV. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20.^a Tramitación general de los expedientes de gasto

BASE 21.^a Autorización y disposición

BASE 22.^a Reconocimiento de la obligación

BASE 23.^a Ordenación del Pago

BASE 24.^a Acumulación de las fases del gasto

BASE 25.^a Función interventora

BASE 26.^a Gastos no sometidos a fiscalización previa

BASE 27.^a Comprobación material de la inversión

Capítulo V. GASTOS DE PERSONAL

BASE 28.^a Retribuciones del personal

BASE 29.^a Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

BASE 30.^a Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

BASE 31.^a Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

BASE 32.^a Efectos económicos del incumplimiento del horario

Capítulo VI. OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 33.^a Convenios y aportaciones a Consorcios

BASE 34.^a Subvenciones

BASE 35.^a Destino del patrimonio público del suelo

BASE 36.^a Contrataciones

BASE 37.^a Contratos reservados

BASE 38.^a Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

BASE 39.^a Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

BASE 40.^a Fondo de contingencia

BASE 41.^a Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

BASE 42.^a Imputación temporal de gastos

BASE 43.^a Expedientes de nulidad en la contratación

BASE 44.^a Reconocimiento extrajudicial de créditos

BASE 45.^a Convalidaciones

BASE 46.^a Pagos a justificar

BASE 47.^a Anticipos de caja fija

TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 48.^a De los Ingresos y su gestión

BASE 49.^a Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

BASE 50.^a Control interno de ingresos

TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

BASE 51.^a De la Tesorería

BASE 52.^a Plan de Tesorería

BASE 53.^a Derechos de Dudoso Cobro

BASE 54.^a Fianzas y Depósitos

BASE 55.^a Actas de arqueo

Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 56.^a Operaciones de Tesorería

BASE 57.^a Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos

Dependientes

BASE 58.^a Refinanciación de la deuda

TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59.^a Información sobre ejecución presupuestaria

BASE 60.^a Reorganizaciones administrativas

BASE 61.^a Destino del remanente de tesorería

BASE 62.^a Análisis de presupuesto con perspectiva de género

BASE 63.^a Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.^a Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. Alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.^a Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) R.D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

d) Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

g) [sic] Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.

c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3.^a Ámbito de aplicación

1. Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

BASE 4.^a Del Presupuesto General

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2020 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus Organismos Autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	403.588.526,29	387.055.429,39
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	11.617.636,11	11.617.636,11
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.006.407,69	5.006.407,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	812.939,21	812.939,21
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	281.750,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	77.428.799,06	76.983.034,62
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	9.620.291,28	8.327.944,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	17.033.047,85	16.256.768,43
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	11.670.000,00	11.670.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	663.000,00	184.000,00
TOTAL	537.722.397,49	518.195.909,58

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	403.588.526,29	336.939.985,69
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	429.766,88	11.216.822,42
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	139.380,00	5.006.407,69
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	21.700,00	800.870,41
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	25.000,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	59.063.560,26	76.983.034,62

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)	9.435.291,28	8.327.944,13
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA)	13.327.846,59	16.256.768,43
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	500.000,00	11.670.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	663.000,00	184.000,00
TOTAL	487.194.071,30	467.667.583,39

BASE 5.^a Estructura presupuestaria

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. Alcalde a los Sres. Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales de Distrito y otros Órganos Directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.^a Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependen de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. Los entes dependientes deberán cumplimentar en el “AUTORIZA” y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico- Financiera la información relativa al período medio de pago mensual, informes trimestrales de morosidad y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

TÍTULO II:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 7.^a Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 03.014: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4. Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 y 931.50 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7. Serán vinculantes en sí mismos los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

	CÓDIGO		DENOMINACIÓN
00001	439.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
00003	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01005	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01005	153.20	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01005	153.20	619.00	OTRAS REPOSICIONES DE USO GENERAL
01005	171.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01005	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
01005	442.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
01006	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
01006	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
01108	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02009	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
02010	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02010	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02010	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02010	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
02011	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
03019	338.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04030	920.00	489.05	OTRAS TRANSFERENCIAS. CASA DE ÁFRICA
04030	920.00	489.12	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN INICIATIVA PARA LA REFLEXIÓN ESTRATÉGICA
04031	333.00	489.13	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO NÉSTOR
04031	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04031	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
04031	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL

04031	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S. L.
04031	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
04031	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
04031	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
04031	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
04031	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
04031	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
04031	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
04031	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
04031	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
04031	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
04031	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
04031	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA
04031	334.00	489.50	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
04031	334.00	489.51	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
05141	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
05141	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06042	326.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
06042	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN U. L. P. G. C.
06042	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
06042	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
06247	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
06247	231.00	489.54	OTRAS TRANSFERENCIAS. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
06247	231.00	489.55	OTRAS TRANSFERENCIAS. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
06247	231.00	489.56	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYO DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFAES)
06247	231.00	489.57	OTRAS TRANSFERENCIAS. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
06247	231.00	489.58	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA)
06247	231.00	489.59	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ADSIS
06247	231.00	489.60	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
06247	231.00	489.61	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS

06247	231.00	489.62	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
06247	231.00	489.63	OTRAS TRANSFERENCIAS. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)
08056	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL
08056	133.00	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08056	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
08056	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08056	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08056	441.10	467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS
08056	441.10	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.058	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
08.058	430.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL

En todo caso, serán vinculantes en sí mismos los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

8. Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

9. En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Cualquier modificación, alta o supresión de un proyecto de gasto con financiación afectada deberá ser solicitada por el Centro Gestor responsable del proyecto al Órgano de Gestión Económico-Financiera previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-Financiera y al Órgano de Gestión Presupuestaria.

10. En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

11. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa” de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria. En este caso, en el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo subconcepto se hará constar esta circunstancia mediante diligencia firmada por la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria que indique “Creación de aplicación presupuestaria, primera operación imputada al subconcepto”, y se dará cuenta de ello a la Intervención General.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 8.^a Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en los procesos participativos de 2018 y 2019, cuya terminación está prevista en 2020, se encuentra dotado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A efectos del seguimiento de la ejecución de estos gastos, este crédito será objeto de retención. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitará a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9.^a Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 10.^a De las modificaciones de crédito

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del Servicio, se acompañará de los documentos justificativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en

el que lo serán por los responsables de dicho Servicio, y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 11.^a Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse,

además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4. Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6. Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitará a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 12.^a Transferencias de crédito

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3. La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) A la Junta de Gobierno Local, el resto de las transferencias.

c) Al responsable político en materia de Hacienda, cuando se trate de transferencias entre créditos de personal (capítulo I).

4. En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. (Ver base 11, apartado 4).

5. En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6. Las modificaciones de crédito que sea preciso realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones

en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), se tramitarán como transferencias de crédito, tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos en el que se recojan todas las actuaciones como si se hace mediante varios proyectos.

BASE 13.^a Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
01.007/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
05.036/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)
05.036/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (Anticipos al Personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (Anticipos al Personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 05.0.36/920.00/830.00 y 05.0.36/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 14.^a Generaciones de crédito por ingresos

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2. Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3. Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 15.^a Incorporación de remanentes de crédito

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2. Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990.

3. En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4. El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5. La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7. En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 16.^a Bajas por anulación

1. En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2. De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3. En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

Capítulo III: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 17.^a Situación de los créditos

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse,

con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la base número 28 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los organismos autónomos municipales.

4. Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.1 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible el incremento de hasta el 3 % de las retribuciones recogido en dicha base según la norma que a tales efectos sea de aplicación. Si el incremento a aplicar fuese inferior al 3 %, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje resultante.

5. Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.2 y 28.3 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la tramitación de la RPT del Servicio Municipal de Limpieza, de la modificación de la RPT del resto del Ayuntamiento y de la nueva RPT de la Agencia Local Gestora de la Energía. Si el incremento de los gastos de personal en 2020 derivado de dichas modificaciones y nueva RPT fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho incremento.

También en los casos previstos en los apartados 4 y 5 anteriores, se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan los requisitos requeridos para cada uno de ellos, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

6. Se declaran no disponibles los siguientes créditos correspondientes a las actuaciones a realizar en el marco de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado:

a) Del Presupuesto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
01.005/151.50/609.00	3.513.962,65
01.005/151.50/619.00	1.020.000,00
01.005/151.50/622.00	1.000.000,00
01.005/151.50/632.00	100.000,00
01.108/172.50/710.00	245.000,00
04.022/931.50/227.06	260.865,07
05.038/491.50/227.99	54.897,84
05.038/491.50/626.00	182.992,80
05.038/491.50/641.00	128.094,96
08.058/430.50/226.99	140.000,00
08.058/430.50/609.00	40.000,00
08.058/430.50/619.00	60.000,00
08.058/430.50/632.00	740.000,00
08.059/170.50/609.00	723.707,00

b) Del Presupuesto del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/650.00	245.000,00

Estos créditos irán pasando a la situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la aprobación de las actuaciones a realizar y por el importe de cada una de ellas.

6. [sic] Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

7. Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, que, a lo largo del presente ejercicio sea necesario que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 18.^a Retención de crédito

1. Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo

suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4. En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 19.^a Fases en la gestión del gasto

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como

las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los Organismos Autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las Sociedades Municipales.

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20.^a Tramitación general de los expedientes de gasto

1. Propuesta de Gasto

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del receptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el

Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: “Limpieza”, para las retribuciones del personal propio, y la relativa al código 05.036: “Administración de Recursos Humanos” para el resto de ellas.

2. Intervención previa

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3. Autorización

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
214	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte	Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (*)

(*). Excepto para el código orgánico 03.014, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4. Disposición o compromiso del gasto

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quién haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5. Reconocimiento de la obligación

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6. Contabilización

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

7. Tramitación de los gastos de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de seis euros.

BASE 21.^a Autorización y disposición

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4. Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 22.^a Reconocimiento de la obligación

1. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2. Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACE), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Como excepción, las personas físicas no obligadas, por el art. 4 de la citada ley, a la presentación de factura electrónica podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).

- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado

la operación el obligado a expedir la factura).

- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del IGIC o la exención del mismo.
- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).
- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el "Recibí o Conformidad", con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de los responsables político y técnico de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

3. Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de TREINTA DÍAS para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de

las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la base 27 (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

4. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5. En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se

considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6. Las aportaciones a los entes dependientes con cargo a los capítulos IV y VII del presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de crédito no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor el Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O",

que reconozca previamente la misma obligación en el presupuesto del Ayuntamiento.

7. El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. alcalde, siempre que sean competencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8. El reconocimiento de las obligaciones de gastos del ejercicio corriente, realizados con omisión de la función interventora, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 23.^a Ordenación del Pago

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3. Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo excepcionalmente la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

BASE 24.^a Acumulación de las fases del gasto

1. Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo de Néstor”.

2. Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización - Disposición

1. Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento “AD” por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
- Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Dotación económica a los grupos políticos municipales.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

3. Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

4. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por

importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

d) Las modificaciones del Anexo de Personal o la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, incluyendo la de los Organismos Autónomos y la del Consorcio Museo Néstor, que supongan incremento de las plazas o modificación de puestos, serán informadas previamente a su aprobación por el Órgano de Gestión Presupuestaria a efectos presupuestarios y, en su caso, por la Intervención a efectos del control interno que proceda.

Autorización-Disposición-Obligación

1. Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, no sujetos a proceso de contratación y en los casos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2. Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE.
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente

adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros.

- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Pagos a justificar.
- Ejecuciones de sentencias judiciales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S. A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

3. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 25.^a Función interventora

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2. La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor".

3. En los supuestos en los que, con arreglo a lo

dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el Centro Gestor remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Junta de Gobierno Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5. Corresponderá al órgano titular de la concejalía del área a la que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o a la que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

6. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 26.^a Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de contratación y, en todo caso, la siguiente:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.^a.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la entidad local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 27.^a Comprobación material de la inversión

1. Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas

3. El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

Capítulo V: GASTOS DE PERSONAL

BASE 28.^a Retribuciones del personal

1. En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

Se declaran no disponibles los créditos que a continuación se detallan referentes al incremento del 3 % de las retribuciones del personal, recogido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo:

a) Del Presupuesto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
05.036/920.00/109.00	66.889,04
05.036/920.00/119.00	37.694,82
05.036/920.00/129.00	1.231.786,76
05.036/920.00/139.00	992.484,16
03.014/162.10/119.00	1.611,13
03.014/162.10/139.00	260.696,07
03.014/163.00/139.00	335.921,71
03.014/163.01/139.00	37.545,91

b) Del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/109.00	2.267,76
172/139.00	4.023,08

La declaración de no disponibilidad de los créditos de los presupuestos del resto de los Organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor también correspondientes a este incremento retributivo del 3% se recoge en las bases de ejecución de cada uno de ellos.

El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 17.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2. Se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2020 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva RPT del Servicio Municipal de Limpieza y de la modificación prevista de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor del resto del Ayuntamiento, en caso de que se aprobasen en este año:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
03.014/162.10/139.01	1.438.362,93
05.036/920.00/129.01	247.514,63

3. También se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2020 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva RPT, en caso de que se aprobase en este año:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/139.01	204.183,64

4. El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de los créditos declarados en situación de no disponibilidad en los apartados 2 y 3 anteriores también será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 17.

BASE 29.^a Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado artículo 13 del R.D. 2568/86, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1. En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente el motivo o causa del gasto.

2. Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3. Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original/tarjeta de embarque.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 30.^a Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector de Gabinete de Alcaldía	2
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor de Relaciones Institucionales	2

Asesor de Seguridad y Emergencias	2
Asesor de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2. No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3. Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 31.^a Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fijará en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

BASE 32.^a Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

Capítulo VI: OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 33.^a Convenios y aportaciones a Consorcios

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

BASE 34.^a Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2. Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1. Para su tramitación deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2. El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3. Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado “Convenios”.

2.4. CONVENIOS:

2.4.1. A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

2.4.2. Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3. Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4. En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores

2.5. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4. Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1. Acreditar como mínimo, y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien

mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la concejalía delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal.

2. Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5. El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7. En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006

2.6. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7. INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos

gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 35.^a Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado Texto Refundido.

BASE 36.^a Contrataciones

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 41.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de CINCO DÍAS HÁBILES.

En aquellos casos que se considere oportuno por la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el R.D. 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la evacuación del mismo.

En los casos de servicios o suministros, solo se contratarán anticipadamente aquellos que ya se vengán prestando o recibiendo.

BASE 37.^a Contratos reservados

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada Ley, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades

- A través de Acuerdos Marco

- A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones públicas.

2. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben

3. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados la autorización expresa del órgano de contratación.

5. Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7. Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para

ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevinida de la misma causa de resolución del contrato.

8. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

BASE 38.^a Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 39.^a Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera

suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control interno que corresponda a la Intervención General.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

BASE 40.^a Fondo de contingencia

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04.025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 41.^a Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de

Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

5. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 174.4 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para los proyectos de gasto del Instituto Municipal de Deportes que a continuación se detallan podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se indica en el siguiente cuadro, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario:

APLICACIÓN PPTARIA.	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTAL
342/619.00	REPOSICIÓN DE CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL PARQUE ATLÁNTICO	250.000,00	250.000,00	500.000,00
342/619.00	REPOSICIÓN DE CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL LÓPEZ SOCAS	250.000,00	250.000,00	500.000,00
342/619.00	REPOSICIÓN DE CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL JOSÉ V. SEPÚLVEDA	250.000,00	250.000,00	500.000,00
342/619.00	VESTUARIOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JINÁMAR	163.636,36	736.363,64	900.000,00
342/619.00	TRATAMIENTO Y MEJORAS DE LAS CANCHAS DE TENIS LÓPEZ SOCAS Y ANEJOS	253.117,76	253.117,76	506.235,52
342/619.00	ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA DE LA GRADA Y RED DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PULIDO (LAS COLORADAS)	198.764,67	99.382,34	298.147,01
342/619.00	CÉSPED ARTIFICIAL Y VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EL LASSO	1.035.775,31	1.035.775,31	2.071.550,62
342/619.00	ENCARGO A GEURSA DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS	130.813,69	130.813,69	261.627,38

7. Según el apartado 5 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por Administraciones públicas, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado Texto Refundido.

9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de la tramitación anticipada de expedientes de contratación a que se refiere el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el apartado 8 anterior.

11. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

12. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

13. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

14. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2. Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3. Gastos de representación

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 “Atenciones Protocolarias y Representativas” aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de “Atenciones Protocolarias y Representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.

b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4. De las Certificaciones de Obras

1. El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones

expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. De las Cesiones de Crédito

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito. A tal efecto, el Órgano de Gestión Económico-Financiera comprobará, antes de tomar razón de cualquier cesión, que el cesionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

BASE 42.^a Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por dicha Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) Tributos

i) Sanciones

j) Aranceles notariales y registrales

BASE 43.^a Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 44.^a Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 42, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisen el reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto

inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

g) Informe de la Intervención General.

h) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 45.^a Convalidaciones

1. Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 25.^a

BASE 46.^a Pagos a justificar

En las órdenes de pago “a justificar”, ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1. Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2. Requisitos y límites para su expedición

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3. Límites cuantitativos

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4. Conceptos presupuestarios a los que son aplicables

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5. Perceptores

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad

pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6. Plazo a justificar

En el plazo de DOS MESES, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a 10 días, cuando se trate de gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención).

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7. Justificación de los pagos

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 24ª.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibir” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8. Contabilidad y control

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

BASE 47.^a Anticipos de caja fija

1. Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3. Límites

1. La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo II, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2. Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3. Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4. A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5. La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4. Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1. El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo II, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado y su sustituto.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2. Corresponderá al alcalde presidente o, por su delegación, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir

con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo -que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto- en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4. Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5. Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5. Situación de los fondos

1. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de

(nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6. Procedimiento para la disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2. En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3. Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro

justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4. Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5. En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6. Si se trata de provisiones de fondos que deban realizarse exclusivamente al personal municipal para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7. Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación

mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8. Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento “orden interna de pago” o “relación de órdenes internas de pago”, el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9. La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10. Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11. No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

7. Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1. Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas

a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2. Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3. Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-Financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4. La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8. Contabilidad y control

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2. A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9. Funciones de los habilitados

1. Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2. Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen

los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-Financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

10. Cancelación del Anticipo de Caja Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el habilitado reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

TÍTULO III:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 48.^a De los Ingresos y su gestión

1.º El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.º Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

4.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente

gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General.

5.º En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 49.^a Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 50.^a Control interno de ingresos

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”.

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

TÍTULO IV:

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

BASE 51.^a De la Tesorería

La tesorería se regirá por el principio de unidad de

caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 52.^a Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

BASE 53.^a Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 54.^a Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

BASE 55.^a Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventora y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 56.^a Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

BASE 57.^a Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 58.^a Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TÍTULO V:

OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59.^a Información sobre ejecución presupuestaria

1. El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y

económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2. Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3. La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 60.^a Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

BASE 61.^a Destino del remanente de tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

BASE 62.^a Análisis de presupuesto con perspectiva de género

Durante 2020 se iniciarán las actuaciones necesarias para analizar el presupuesto de los ejercicios posteriores con perspectiva de género.

BASE 63.^a Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

40.317

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.550

APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020:

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

“APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2020, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 15, de fecha 3 de febrero de 2020, el expediente sobre la plantilla, para el

ejercicio 2020, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento, del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria ha estado expuesto al público durante QUINCE DÍAS. Consta en el expediente certificado negativo de formulación de alegaciones emitido por el Servicio de Atención Ciudadana.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2020, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento, del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial, siendo su contenido el que se recoge en el texto que, como Anexo I, se acompaña al presente anuncio.

CUARTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad y a los efectos de su entrada en vigor, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del expediente de la plantilla municipal para el ejercicio 2020.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

ANEXO I

APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

N.º PLAZA	Subescala	Categoría	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NOMBRAM.	VACANTE OTROS	DIRECTIVO
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A/A1	1FH001		Directivo
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario	A/A1	1FH004		
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor General	A/A1	1FH005		Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor Adjunto	A/A1		1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor	A/A1		1FH007	
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A/A1	1FH008		Directivo
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe de Recaudación	A/A1	1FH009		
TOTAL PLAZAS: 9.							

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG006 1AG008 1AG010 1AG023 1AG042 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061	1AG027 1AG031 1AG038 1AG079 1AG085	1AG001	1AG028	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG029	1AG058	1AG088
			1AG003	1AG030	1AG059	1AG089
			1AG004			1AG090
				1AG034	1AG062	1AG091
				1AG035		1AG092
			1AG007	1AG036	1AG064	1AG093
				1AG037		1AG094
			1AG009 (FZ)		1AG066	

1.2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C - C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante				
Subgrupo C – C1	1AG100	1AG301	1AG424	1AG316 1AG387 1AG437 1AG451 1AG475 1AG478 1AG486 1AG813 1AG817 1AG825 1AG847	1AG168	1AG250	1AG333	1AG418 (FZ)	1AG819
					1AG173	1AG251		1AG419	1AG820
	1AG167	1AG304	1AG426		1AG174 (FZ)		1AG335		1AG821
	1AG169		1AG427				1AG336		1AG822
	1AG170	1AG309	1AG428		1AG176	1AG254		1AG425	1AG823
	1AG171		1AG429				1AG338		1AG824
	1AG172	1AG311	1AG430						
			1AG431		1AG181	1AG257 (FZ)	1AG340	1AG432	1AG826
		1AG313			1AG182	1AG258	1AG341		1AG827
	1AG175		1AG433		1AG183		1AG342		
		1AG317	1AG434				1AG343	1AG435	
	1AG177				1AG185	1AG263	1AG344 (FZ)		1AG834
	1AG178	1AG320	1AG436		1AG186 (FZ)		1AG345		1AG835
	1AG179				1AG187		1AG346	1AG438	
	1AG180	1AG326			1AG188	1AG267			
			1AG439		1AG189		1AG348 (FZ)	1AG440	1AG838
	1AG184	1AG329				1AG269			1AG839
		1AG330	1AG441		1AG191	1AG270	1AG350 (FZ)		1AG840
			1AG442		1AG192		1AG351 (FZ)	1AG444	1AG841
	1AG194	1AG332	1AG443		1AG193 (FZ)		1AG352 (FZ)		1AG842
	1AG195					1AG275 (FZ)			1AG843
		1AG334	1AG445			1AG276 (FZ)		1AG447	1AG844
	1AG199		1AG446		1AG196	1AG277	1AG356 (FZ)		1AG845
		1AG337			1AG197 (FZ)	1AG278			1AG846
	1AG213		1AG448		1AG198 (FZ)	1AG279	1AG358 (FZ)	1AG450	
	1AG215	1AG339	1AG449			1AG280	1AG359		1AG848
	1AG218				1AG200		1AG360		
					1AG201	1AG282		1AG454 (FZ)	
	1AG221	1AG347			1AG202			1AG455 (FZ)	1AG851
			1AG452		1AG203		1AG366 (FZ)	1AG456	1AG852
		1AG349	1AG453		1AG204	1AG285 (FZ)	1AG367 (FZ)	1AG457	1AG853
	1AG235				1AG205		1AG368 (FZ)	1AG458	1AG854
					1AG206		1AG369 (FZ)	1AG459	1AG855
		1AG353			1AG207	1AG290	1AG370 (FZ)	1AG460	1AG856
	1AG240	1AG354	1AG465		1AG208	1AG291	1AG371 (FZ)	1AG461	1AG857
			1AG466		1AG209		1AG372		
	1AG245				1AG210		1AG373	1AG463	1AG859

		1AG361				1AG294	1AG374	1AG464 (FZ)	
1AG248	1AG362				1AG212	1AG295	1AG375		
	1AG363					1AG296	1AG376	1AG467	1AG863
1AG252	1AG364	1AG473			1AG214	1AG297		1AG468 (FZ)	
1AG253	1AG365	1AG474				1AG298			1AG865
					1AG216	1AG299	1AG379	1AG470	1AG866
1AG255					1AG217	1AG300 (FZ)	1AG380	1AG471	1AG867
1AG256	1AG377	1AG482					1AG381	1AG472	
	1AG378				1AG219	1AG302	1AG382		
					1AG220	1AG303 (FZ)	1AG383		1AG873
1AG259								1AG477	
1AG260	1AG390				1AG222	1AG305	1AG385		
1AG261					1AG223	1AG306	1AG386 (FZ)	1AG479	1AG877 (FZ)
1AG262					1AG224 (FZ)	1AG307		1AG480	
	1AG394				1AG225	1AG308	1AG388	1AG481	
1AG264					1AG226		1AG389		
1AG265					1AG227 (FZ)	1AG310		1AG483	
					1AG228 (FZ)		1AG391	1AG484	
1AG268	1AG402				1AG229	1AG312	1AG392	1AG485 (FZ)	
					1AG230		1AG393		
1AG271	1AG404				1AG231	1AG314 (FZ)		1AG487	
1AG272					1AG232	1AG315	1AG395 (FZ)		
1AG273					1AG233		1AG396 (FZ)		
1AG274	1AG408				1AG234		1AG397 (FZ)		
	1AG409					1AG318	1AG398		
1AG281					1AG236	1AG319	1AG399		
1AG283					1AG237		1AG400	1AG806 (FZ)	
1AG284	1AG412				1AG238	1AG321	1AG401 (FZ)		
	1AG413				1AG239	1AG322		1AG808	
1AG286	1AG414					1AG323 (FZ)		1AG809	
1AG287	1AG415				1AG241	1AG324	1AG405	1AG810	
1AG288	1AG416				1AG242	1AG325	1AG406	1AG811	
1AG289	1AG417				1AG243		1AG407 (FZ)	1AG812	
					1AG244 (FZ)	1AG327			
						1AG328		1AG814	
1AG292	1AG420				1AG246 (FZ)		1AG410	1AG815	
1AG293	1AG421				1AG247		1AG411	1AG816	
						1AG331			
	1AG423				1AG249			1AG818	
Total: 359 plazas			112	11					236

1.2.4 SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Auxiliar Administrativo	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante							
Subgrupo C - C2	1AG498 1AG505 1AG540 1AG546 1AG580 1AG608 1AG633 1AG642	1AG492 1AG495 1AG497 1AG501 1AG503 1AG504 1AG507 1AG523 1AG524 1AG536 1AG538 1AG543 1AG549 1AG552 1AG555 1AG556 1AG578 1AG582 1AG583 1AG586 1AG588 1AG598 1AG602 1AG606 1AG620 1AG624 1AG629 1AG631 1AG636 1AG640 1AG655 1AG658 1AG750 1AG753 1AG828 1AG830 1AG831 1AG832 1AG872 1AG875 1AG882 1AG887	1AG190	1AG544	1AG600	1AG656	1AG710	1AG763	1AG881	
				1AG545	1AG601		1AG711	1AG764		
			1AG211			1AG659	1AG712	1AG765	1AG883	
				1AG547			1AG713	1AG766	1AG884	
			1AG355	1AG548	1AG604	1AG660	1AG714	1AG767	1AG885	
					1AG605	1AG661	1AG715	1AG768	1AG886	
			1AG357	1AG550		1AG662	1AG716	1AG769		
				1AG551	1AG607		1AG717	1AG770	1AG888	
			1AG462			1AG665	1AG718	1AG771	1AG889	
				1AG553	1AG609	1AG666	1AG719	1AG772	1AG890	
			1AG488	1AG554	1AG610	1AG667	1AG720	1AG773	1AG891	
			1AG489		1AG611	1AG668	1AG721	1AG774	1AG892	
			1AG490	1AG557	1AG612	1AG669	1AG722	1AG775		
			1AG491	1AG558	1AG613	1AG670	1AG723	1AG776		
				1AG559	1AG614	1AG671	1AG724	1AG777		
			1AG493	1AG560	1AG615	1AG672	1AG725	1AG778		
			1AG494	1AG561	1AG616	1AG673	1AG726	1AG779		
				1AG562	1AG617	1AG674	1AG727	1AG780		
			1AG496	1AG563	1AG618		1AG728	1AG781		
				1AG564	1AG619	1AG676	1AG729	1AG782		
			1AG499	1AG565		1AG677	1AG730	1AG783		
				1AG566	1AG621	1AG678	1AG731	1AG784		
			1AG502	1AG567	1AG622	1AG679	1AG732	1AG785		
				1AG568	1AG623	1AG680	1AG733	1AG786		
			1AG506	1AG569		1AG681	1AG734	1AG787		
			1AG508	1AG570	1AG625	1AG682	1AG735	1AG788		
			1AG509	1AG571		1AG683	1AG736	1AG789		
			1AG510	1AG572	1AG627	1AG684	1AG737	1AG790		
			1AG512	1AG573	1AG628	1AG685	1AG738	1AG791		
			1AG517	1AG574		1AG686	1AG739	1AG792		
			1AG518	1AG575	1AG630	1AG687	1AG740	1AG793		
			1AG519	1AG576		1AG688	1AG741	1AG794		
			1AG521	1AG577	1AG632		1AG742	1AG795		
			1AG522			1AG690	1AG743	1AG796		
				1AG579	1AG634	1AG691	1AG744	1AG797		
			1AG525			1AG692	1AG745	1AG798		
			1AG526	1AG581	1AG637	1AG693	1AG746			
			1AG527		1AG638	1AG694	1AG747	1AG833		
			1AG528	1AG585	1AG639	1AG695	1AG748			
			1AG529			1AG696	1AG749	1AG836		
			1AG530	1AG587	1AG643	1AG697		1AG837		
			1AG531		1AG644	1AG698	1AG751			
			1AG532	1AG589	1AG645 (FZ)	1AG699	1AG752	1AG850		
			1AG533	1AG590	1AG646	1AG700				
			1AG534	1AG591	1AG647	1AG701	1AG754	1AG868		
			1AG535	1AG592		1AG702	1AG755			
				1AG593	1AG649	1AG703	1AG756	1AG870		
			1AG537	1AG594		1AG704	1AG757			
				1AG595	1AG651	1AG705	1AG758	1AG876		
			1AG539	1AG596	1AG652	1AG706				
				1AG597		1AG707	1AG760	1AG878		
			1AG541		1AG654	1AG708	1AG761	1AG879		
			1AG542	1AG599		1AG709	1AG762	1AG880		
			Total: 323 plazas	8	42					273

1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**A) SUBESCALA TÉCNICA**

Subgrupo	N.º plazas
A1	121
A2	251
C1	25
C2	1
	398

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a	1AET060 1AET061 1AET066 1AET070	1AET005 1AET006 1AET007 1AET068 1AET071	1AET003 1AET016 1AET026			
			1AET004 1AET017 1AET027			
			1AET008 1AET018 1AET040			
			1AET009 1AET020 1AET115			
			1AET010 1AET021 1AET392			
			1AET011 1AET022			
			1AET013 1AET023			
			1AET014 1AET024			
			1AET015 1AET025			
			Total plazas: 32	4	5	23
			Técnico Superior Geógrafo			1AET371
			Total plazas: 1			1
			Técnico Archivero			1AET359 1AET360
			Total plazas: 2			2
			Técnico Superior Auditor			1AET361
Total plazas: 1			1			
Técnico Filólogo		1AET039				
Total plazas: 1		1				
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos			1AET012 1AET356 1AET028 1AET357 1AET030			
Total plazas: 5			5			
Ingeniero/a informático		1AET001 1AET031	1AET032 1AET364			
Total plazas: 4		2	2			
Ingeniero/a Industrial			1AET002 1AET306 1AET019 1AET354 1AET033 1AET355			
Total plazas: 6			6			
Ingeniero Agrónomo	1AET407					
Total plazas: 1	1					
Técnico Superior en Ingeniería			1AET029			
Total plazas: 1			1			

Letrado/a		1AET038 1AET365	1AET034 (FZ) 1AET035 1AET036	1AET037 1AET314
Total plazas: 7		2	5	
Pedagogo/a				1AET051
Total plazas: 1			1	
Psicólogo/a		1AET053 1AET367 1AET368	1AET041 1AET042 (FZ) 1AET043 1AET044 1AET045 1AET046 1AET047 1AET048	1AET049 1AET050 1AET052 1AET054 1AET055 1AET057 1AET058
Total plazas: 18		3	15	
Técnico Superior en Biología				1AET358 (FZ)
Total plazas: 1			1	
Técnico Superior Seguridad				1AET370
Total plazas: 1			1	
Técnico Superior Sociólogo/a				1AET304 1AET369
Total plazas: 2			2	
Técnico/a Superior Gestión Jurídica		1AET319 1AET320 1AET321 1AET323	1AET063 1AET064 1AET119 1AET305 1AET307 1AET308 1AET310	1AET312 1AET313 1AET315 1AET316 1AET317 1AET322 1AET324
Total plazas: 20		4	16	
Técnico/a Superior Economista	1AET059		1AET072 (FZ) 1AET309 1AET311 1AET318	1AET362 1AET363 1AET396
Total plazas: 8	1		7	
Técnico/a de Medioambiente		1AET067		
Total plazas: 1		1		
Técnico/a Superior de Gestión			1AET062 1AET065 1AET374	1AET375 1AET376 1AET398
Total plazas: 6			6	
Veterinario/a	1AET069			1AET393
Total plazas: 2	1		1	

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Arquitecto/a Técnico	1AET087 1AET088 1AET112		1AET090	
			1AET075	1AET092
			1AET076	1AET104
			1AET077	1AET107
			1AET082	1AET108
			1AET084	1AET116
			1AET085	1AET373
			1AET086	1AET408
Total plazas: 18	3			15
Educador/a Social			1AET139	1AET347
			1AET264	1AET348
			1AET274	1AET349
			1AET275	1AET394
			1AET329	1AET395
			1AET333	1AET400
			1AET334	1AET341
1AET335	1AET342			
1AET337	1AET343			
1AET338	1AET344			
1AET339	1AET345			
1AET340	1AET346			
Total plazas: 24				24
Técnico/a Informático	1AET110			
	1AET120			1AET123
Total plazas: 3	2			1
Ingeniero/a Técnico Informático			1AET121	1AET372
			1AET122	1AET384
			1AET350	1AET385
Total plazas: 6				6
Ingeniero/a Técnico Agrícola				1AET093
				1AET100
Total plazas: 2				2
Ingeniero/a Técnico Electricidad				1AET074 (FZ)
				1AET079
Total plazas: 2				2
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas			1AET078	1AET099
			1AET083	1AET109
			1AET095	1AET113
			1AET097	1AET327
			1AET098	1AET328
Total plazas: 10				10
Ingeniero/a Técnico Industrial	1AET096 1AET102 1AET111		1AET080	1AET105
			1AET081	1AET118
			1AET089	1AET133
			1AET091	1AET134
			1AET094	1AET135
			1AET101	1AET137
				1AET401
Total plazas: 16	3			13
Ingeniero/a de Telecomunicaciones				1AET114
Total plazas: 1				1
Técnico Medio de Desarrollo Local				1AET326
Total plazas: 1				1
Técnico Medio Económica				1AET332
Total plazas: 1				1
Técnico Medio Gestión Jurídica				1AET325
				1AET330
				1AET331
Total plazas: 3				3

Técnico Medio Relaciones Laborales				1AET273 1AET386		
Total plazas: 2				2		
Trabajador/a Social	1AET106 1AET117 1AET124 1AET127 1AET128 1AET129 1AET172 1AET199 1AET205 1AET216	1AET138	1AET125	1AET173	1AET213	1AET256
		1AET140	1AET126	1AET174	1AET214	1AET257
		1AET154	1AET130	1AET175	1AET217	1AET259
		1AET180	1AET131	1AET176	1AET218	1AET261
		1AET184	1AET132	1AET177	1AET219	1AET265
		1AET212	1AET141	1AET178	1AET222	1AET267
		1AET215	1AET142	1AET179	1AET223	1AET268
		1AET220	1AET143	1AET181	1AET224	1AET269
		1AET221	1AET144	1AET182	1AET225	1AET270
		1AET233	1AET145	1AET183	1AET226	1AET271
		1AET237	1AET146	1AET185	1AET227	1AET272
		1AET238	1AET147	1AET186	1AET228	1AET276
		1AET252	1AET148	1AET187	1AET229	1AET277
		1AET258	1AET149	1AET188	1AET230	1AET278
		1AET260	1AET150	1AET189	1AET231	1AET279
		1AET262	1AET151	1AET190	1AET232	1AET280
		1AET263	1AET152	1AET191	1AET234	1AET281
		1AET266	1AET153	1AET192	1AET235	1AET303
		1AET351	1AET155	1AET193	1AET236	1AET336
		1AET378	1AET156	1AET194	1AET239	1AET377
		1AET380	1AET157	1AET195	1AET240	1AET379
		1AET381	1AET158	1AET196	1AET241	1AET402
		1AET382	1AET159	1AET197	1AET242	1AET406
		1AET383	1AET160	1AET198	1AET243	
			1AET161	1AET200	1AET244	
			1AET162	1AET201	1AET245	
			1AET163	1AET202	1AET246	
			1AET164	1AET203	1AET247	
			1AET165	1AET204	1AET248	
			1AET166	1AET206	1AET249	
			1AET167	1AET207	1AET250	
			1AET168	1AET208	1AET251	
			1AET169	1AET209	1AET253	
	1AET170	1AET210	1AET254			
	1AET171	1AET211	1AET255			
Total plazas: 162		10	24	128		

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Delineante			1AET282	1AET283 (FZ)	1AET288
				1AET284	1AET289
				1AET285	1AET290
				1AET286	1AET291
				1AET287	1AET292
			Total plazas:11		
Gestor/a de Sistemas Informáticos	1AET295 1AET403		1AET293	1AET298	1AET301 (FZ)
			1AET294	1AET299	1AET302
			1AET296	1AET300	1AET352
Total plazas:14	2		12		
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Diseñador/a gráfico			1AET391		
Total plazas:1			1		

A) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	3 plazas
Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	1 plaza
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
		Total 62 plazas

Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC001 1AEC002 1AEC064
Total plazas: 3			3
Técnico/a de Seguridad y Emergencias			1AEC062 1AEC063 1AEC065
Total plazas: 3			3
Director/a de la Banda de Música			1AEC004
Total plazas: 1			1

Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales		1AEC008	1AEC006 (FZ) 1AEC007 1AEC009
Total plazas: 4		1	3

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor de Seguridad y Emergencias			1AEC066
Total plazas: 1			1

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operador/a de Sistemas Informáticos	1AEC014 1AEC016 1AEC017 1AEC019 1AEC408		1AEC013 1AEC018 1AEC020 1AEC068
Total plazas:9	5		4

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Agente de Movilidad		1AEC021 1AEC033 1AEC043 1AEC053	1AEC023 1AEC024 1AEC058		
		1AEC022 1AEC034 1AEC044 1AEC054			
		1AEC025 1AEC035 1AEC045 1AEC055			
		1AEC026 1AEC036 1AEC046 1AEC056			
		1AEC027 1AEC037 1AEC047 1AEC057			
		1AEC028 1AEC038 1AEC048 1AEC059			
		1AEC029 1AEC039 1AEC049 1AEC060			
		1AEC030 1AEC040 1AEC050 1AEC061			
		1AEC031 1AEC041 1AEC051			
		1AEC032 1AEC042 1AEC052			
	Total plazas:41			38	3

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Encargado/a	C1	3 plazas
Oficial	C2	2 plazas
Notificador/a	C2	7 plazas
Operarios	E/AP	8 plazas
		Total 20 plazas

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Total plazas: 3	1		2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial	1AEO007 1AEO010		
Total plazas: 2	2		
Notificador/a			1AEO031 (FZ) 1AEO033 1AEO037 1AEO034 1AEO040 1AEO035 1AEO069 (FZ)
Total plazas: 7			7

Subgrupo E/AP

Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a	1AEO012 1AEO023 1AEO016 1AEO024 1AEO018 1AEO025 1AEO026		1AEO019
Total plazas: 8	7		1

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Empleo	subgrupo	N.º plazas por empleo
Jefe de Policía	A1	1
Comisario/a Principal	A1	3
Comisario/a	A1	3
Subcomisario/a	A1	4
Inspector/a	A2	13
Subinspector/a	A2	25
Oficial	C1	50
Policía Local	C1	578
		Total 677 plazas

Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía Local	1POL005	
Total plazas: 1	1	
Comisario/a Principal	1POL001	1POL003 1POL004
Total plazas: 3	1	2
Comisario/a	1POL002 1POL006	1POL007
Total plazas: 3	2	1
Subcomisario/a	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011
Total plazas: 4	1	3

Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Inspector/a	1POL014 1POL017 1POL015 1POL018	1POL012 1POL019 1POL022 1POL013 1POL020 1POL023 1POL016 1POL021 1POL024
Total plazas: 13	4	9
Subinspector	1POL027 1POL035 1POL041 1POL030 1POL036 1POL042 1POL031 1POL037 1POL043 1POL032 1POL038 1POL044 1POL033 1POL039 1POL034 1POL040	1POL025 1POL045 1POL026 1POL046 1POL028 1POL047 1POL029 1POL048 1POL049
Total plazas: 25	16	9

Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante	
Oficial	1POL054 1POL068 1POL080	1POL050 1POL097	
	1POL055 1POL069 1POL081	1POL051 1POL098	
	1POL056 1POL070 1POL082	1POL052 1POL099	
	1POL057 1POL071 1POL083	1POL053	
	1POL058 1POL072 1POL084	1POL063	
	1POL059 1POL073 1POL085	1POL064	
	1POL060 1POL074 1POL086	1POL091	
	1POL061 1POL075 1POL087	1POL092	
	1POL062 1POL076 1POL088	1POL093	
	1POL065 1POL077 1POL089	1POL094	
	1POL066 1POL078 1POL090	1POL095	
	1POL067 1POL079	1POL096	
	Total plazas: 50	35	15

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante
	1POL101	1POL230	1POL337	1POL438	1POL538	1POL653(PR)	1POL100
	1POL102	1POL231	1POL338	1POL439	1POL539	1POL654(PR)	1POL103
	1POL105	1POL232	1POL339	1POL440	1POL540	1POL655(PR)	1POL104
	1POL106	1POL233	1POL340	1POL441	1POL541	1POL656	1POL107
	1POL108	1POL234	1POL341	1POL442	1POL542	1POL657	
	1POL110	1POL235	1POL342	1POL443	1POL543	1POL658	1POL109
	1POL113	1POL236	1POL343	1POL444	1POL544	1POL659	1POL111
	1POL117	1POL237	1POL344	1POL445	1POL545	1POL660	1POL112
	1POL126	1POL238	1POL345	1POL446	1POL546	1POL661	1POL114
	1POL127	1POL239	1POL347	1POL447	1POL547	1POL662	1POL115
	1POL133	1POL240	1POL348	1POL448	1POL548	1POL663	1POL116
	1POL136	1POL241	1POL349	1POL449	1POL549	1POL664	1POL118
	1POL137	1POL242	1POL350	1POL450	1POL550	1POL665	1POL119
	1POL138	1POL243	1POL351	1POL451	1POL551	1POL666	1POL120
	1POL139	1POL244	1POL352	1POL452	1POL552	1POL667	1POL121
	1POL140	1POL245	1POL353	1POL453	1POL553	1POL668	1POL122
	1POL141	1POL246	1POL354	1POL454	1POL554	1POL669	1POL123
	1POL142	1POL247	1POL355	1POL455	1POL555	1POL670	1POL124
	1POL143	1POL248	1POL356	1POL456	1POL556	1POL671	1POL125
	1POL145	1POL249	1POL357	1POL457	1POL557	1POL672	1POL128
	1POL146	1POL250	1POL358	1POL458	1POL558	1POL673	1POL129
	1POL147	1POL251	1POL359	1POL459	1POL559	1POL674	1POL130
	1POL148	1POL252	1POL360	1POL460	1POL560	1POL675	1POL131
	1POL149	1POL253	1POL361	1POL461	1POL561	1POL676	1POL132
	1POL150	1POL254	1POL362	1POL462	1POL562	1POL677	1POL134
	1POL151	1POL255	1POL363	1POL463	1POL563		1POL135
	1POL152	1POL256	1POL364	1POL464	1POL564		1POL144
	1POL153	1POL257	1POL365	1POL465	1POL570		1POL154
	1POL155	1POL258	1POL366	1POL466	1POL573		1POL157
	1POL156	1POL259	1POL367	1POL467	1POL576		1POL178
	1POL158	1POL260	1POL368	1POL468	1POL577		1POL184
	1POL159	1POL261	1POL369	1POL469	1POL579		1POL187
	1POL160	1POL262	1POL370	1POL470	1POL586(PR)		1POL216
	1POL161	1POL263	1POL371	1POL471	1POL587(PR)		1POL274
	1POL162	1POL264	1POL372	1POL472	1POL588(PR)		1POL271
	1POL163	1POL265	1POL373	1POL473	1POL589(PR)		1POL272
	1POL164	1POL266	1POL374	1POL474	1POL590(PR)		1POL273
	1POL165	1POL267	1POL375	1POL475	1POL592		1POL291
	1POL166	1POL268	1POL376	1POL476	1POL593(PR)		1POL300
	1POL167	1POL269	1POL377	1POL477	1POL594(PR)		1POL310
	1POL168	1POL270	1POL378	1POL478	1POL595(PR)		1POL331
	1POL169	1POL275	1POL379	1POL479	1POL596(PR)		1POL334
	1POL170	1POL276	1POL380	1POL480	1POL597(PR)		1POL346
	1POL171	1POL277	1POL381	1POL481	1POL598(PR)		1POL407
	1POL172	1POL278	1POL382	1POL482	1POL599(PR)		1POL420
	1POL173	1POL279	1POL383	1POL483	1POL600(PR)		1POL494
	1POL174	1POL280	1POL384	1POL484	1POL601(PR)		1POL520
	1POL175	1POL281	1POL385	1POL485	1POL602(PR)		1POL565
	1POL176	1POL282	1POL386	1POL486	1POL603(PR)		1POL566
	1POL177	1POL283	1POL387	1POL487	1POL604(PR)		1POL567
	1POL179	1POL284	1POL388	1POL488	1POL605(PR)		1POL568
	1POL180	1POL285	1POL389	1POL489	1POL606(PR)		1POL569
	1POL181	1POL286	1POL390	1POL490	1POL607(PR)		1POL571
	1POL182	1POL287	1POL391	1POL491	1POL608(PR)		1POL572
	1POL183	1POL288	1POL392	1POL492	1POL609(PR)		1POL574
	1POL185	1POL289	1POL393	1POL493	1POL610(PR)		1POL575
	1POL186	1POL290	1POL394	1POL495	1POL611(PR)		1POL578
	1POL188	1POL292	1POL395	1POL496	1POL612(PR)		1POL580
	1POL189	1POL293	1POL396	1POL497	1POL613(PR)		1POL581
	1POL190	1POL294	1POL397	1POL498	1POL614(PR)		1POL582
	1POL191	1POL295	1POL398	1POL499	1POL615(PR)		1POL583
	1POL192	1POL296	1POL399	1POL500	1POL616(PR)		1POL584
	1POL193	1POL297	1POL400	1POL501	1POL617(PR)		1POL585

1POL194	1POL298	1POL401	1POL502	1POL618(PR)	1POL591
1POL195	1POL299	1POL402	1POL503	1POL619(PR)	
1POL196	1POL301	1POL403	1POL504	1POL620(PR)	
1POL197	1POL302	1POL404	1POL505	1POL621(PR)	
1POL198	1POL303	1POL405	1POL506	1POL622(PR)	
1POL199	1POL304	1POL406	1POL507	1POL623(PR)	
1POL200	1POL305	1POL408	1POL508	1POL624(PR)	
1POL201	1POL306	1POL409	1POL509	1POL625(PR)	
1POL202	1POL307	1POL410	1POL510	1POL626(PR)	
1POL203	1POL308	1POL411	1POL511	1POL627(PR)	
1POL204	1POL309	1POL412	1POL512	1POL628(PR)	
1POL205	1POL311	1POL413	1POL513	1POL629(PR)	
1POL206	1POL312	1POL414	1POL514	1POL630(PR)	
1POL207	1POL313	1POL415	1POL515	1POL631(PR)	
1POL208	1POL314	1POL416	1POL516	1POL632(PR)	
1POL209	1POL315	1POL417	1POL517	1POL633(PR)	
1POL210	1POL316	1POL418	1POL518	1POL634(PR)	
1POL211	1POL317	1POL419	1POL519	1POL635(PR)	
1POL212	1POL318	1POL421	1POL521	1POL636(PR)	
1POL213	1POL319	1POL422	1POL522	1POL637(PR)	
1POL214	1POL320	1POL423	1POL523	1POL638(PR)	
1POL215	1POL321	1POL424	1POL524	1POL639(PR)	
1POL217	1POL322	1POL425	1POL525	1POL640(PR)	
1POL218	1POL323	1POL426	1POL526	1POL641(PR)	
1POL219	1POL324	1POL427	1POL527	1POL642(PR)	
1POL220	1POL325	1POL428	1POL528	1POL643(PR)	
1POL221	1POL326	1POL429	1POL529	1POL644(PR)	
1POL222	1POL327	1POL430	1POL530	1POL645(PR)	
1POL223	1POL328	1POL431	1POL531	1POL646(PR)	
1POL224	1POL329	1POL432	1POL532	1POL647(PR)	
1POL225	1POL330	1POL433	1POL533	1POL648(PR)	
1POL226	1POL332	1POL434	1POL534	1POL649(PR)	
1POL227	1POL333	1POL435	1POL535	1POL650(PR)	
1POL228	1POL335	1POL436	1POL536	1POL651(PR)	
1POL229	1POL336	1POL437	1POL537	1POL652(PR)	
Total plazas: 578 515					63

*(PR): Funcionarios en prácticas.

CLASE: CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Empleo	subgrupo	N.º plazas por empleo
Jefatura Rescate y Salvamento	A1	1
Oficial de Bombero	A1	1
Suboficial de Bombero	C1	2
Sargento/a de Bombero	C1	7
Cabo de Bombero	C2	31
Agente de Bomberos	C2	135
		Total 177 plazas

Empleos Rescate y Salvamento-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio Rescate y Salvamento		1EXT-001
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial		1EXT-002
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial	1EXT-003	
	1EXT-004	
Total plazas: 2		2
Sargento	1EXT005	1EXT008
	1EXT006	1EXT009
	1EXT007	1EXT010 1EXT011
Total plazas: 7		5

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Cabo	1EXT013	1EXT025 1EXT035
	1EXT014	1EXT026 1EXT036
	1EXT015	1EXT027 1EXT037
	1EXT019	1EXT028 1EXT038
	1EXT020	1EXT029 1EXT039
	1EXT021	1EXT031 1EXT040
	1EXT022	1EXT032
	1EXT023	1EXT033
	1EXT024	1EXT034
	1EXT012	1EXT016 1EXT017 1EXT018 1EXT030 1EXT041 1EXT042
Total plazas: 31		7

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante	
Agente de bombero Subgrupo C – C2	1EXT043	1EXT072 1EXT139 1EXT161	
	1EXT044	1EXT073 1EXT114 1EXT140 1EXT162	
	1EXT046	1EXT074 1EXT115 1EXT141 1EXT163	
	1EXT047	1EXT075 1EXT116 1EXT142 1EXT164	
	1EXT053	1EXT076 1EXT117 1EXT143 1EXT165	
	1EXT055	1EXT077 1EXT118 1EXT144 1EXT166	
	1EXT056	1EXT078 1EXT119 1EXT145 1EXT167	
	1EXT057	1EXT097 1EXT120 1EXT146 1EXT168	
	1EXT059	1EXT100 1EXT121 1EXT147 1EXT169	
	1EXT060	1EXT101 1EXT122 1EXT148 1EXT170	
	1EXT061	1EXT102 1EXT124 1EXT149 1EXT171	
	1EXT062	1EXT103 1EXT125 1EXT150 1EXT172	
	1EXT063	1EXT104 1EXT128 1EXT151 1EXT173	
	1EXT064	1EXT105 1EXT129 1EXT152 1EXT174	
	1EXT065	1EXT106 1EXT130 1EXT153 1EXT175	
	1EXT066	1EXT107 1EXT132 1EXT154 1EXT176	
	1EXT067	1EXT108 1EXT133 1EXT155 1EXT177	
	1EXT068	1EXT109 1EXT134 1EXT156	
	1EXT069	1EXT110 1EXT136 1EXT158	
	1EXT070	1EXT111 1EXT137 1EXT159	
	1EXT071	1EXT112 1EXT138 1EXT160	
	Total plazas: 135		35

2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	N.º plazas
A1	9
A2	12
C1	150
C2	214
E/AP	61
	446

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

A - A1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Médico	2LAB001		2LAB002
Total plazas: 2	1		1
Técnico/a Grado Superior	2LAB412 (FZ) 2LAB410 (FZ) 2LAB413 (FZ) 2LAB415 (FZ) 2LAB414 (FZ)		
Total plazas: 5	5		
Psicólogo	2LAB411 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Biólogo	2LAB531 (FZ)		
Total plazas: 1	1		

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A - A2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE		2LAB013	
Total plazas: 1		1	
Gestor/a Socio-Cultural	2LAB012 2LAB015 2LAB016 2LAB017		2LAB011 2LAB084
Total plazas: 6	4		2
Ingeniero/a Técnico Electricidad	2LAB416 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Técnico/a de Prevención	2LAB419 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Técnico/a de Gestión	2LAB418 (FZ) 2LAB421 (FZ) 2LAB426 (FZ)		
Total plazas: 3	3		

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C - C1						
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Animador/a Socio Cultural	2LAB092 2LAB093 2LAB095		2LAB081 2LAB099 2LAB113			
			2LAB085 2LAB100 2LAB114			
			2LAB086 2LAB101 2LAB115			
			2LAB087 2LAB102 2LAB116			
			2LAB088 2LAB103 2LAB117			
			2LAB089 2LAB104 2LAB118			
			2LAB090 2LAB105 2LAB119			
			2LAB091 2LAB106 2LAB120			
			2LAB094 2LAB107 2LAB125			
			2LAB096 2LAB110 2LAB126			
			2LAB097 2LAB111 2LAB519			
			2LAB098 2LAB112 2LAB030			
			2LAB109			
			Total plazas: 40	3		37
			Cuidador/a			2LAB121 2LAB124 2LAB122 2LAB520 2LAB123 2LAB521
Total plazas: 6			6			

Encargado de Servicios Múltiples	2LAB029		2LAB026	2LAB038	2LAB522	
	2LAB041		2LAB027	2LAB039	2LAB524	
	2LAB043		2LAB028	2LAB040		
	2LAB080		2LAB031	2LAB044		
			2LAB032	2LAB082		
			2LAB033	2LAB083		
			2LAB034	2LAB494		
Total plazas: 20		4	16			
Encargado de Servicios Múltiples-Almacenero/a					2LAB237 2LAB523	
Total plazas: 2			2			
Profesor de Música	2LAB045	2LAB058	2LAB050	2LAB049	2LAB063	2LAB076
	2LAB046	2LAB060	2LAB051	2LAB052	2LAB064	2LAB077
	2LAB047	2LAB072	2LAB054	2LAB053	2LAB065	2LAB079
	2LAB048	2LAB075	2LAB055	2LAB056	2LAB066	
			2LAB068	2LAB057	2LAB067	
			2LAB070	2LAB059	2LAB069	
			2LAB071	2LAB061	2LAB073	
			2LAB078	2LAB062	2LAB074	
Total plazas: 35		8	8	19		
Administrativo	2LAB036 (FZ)	2LAB456 (FZ)	2LAB474 (FZ)			
	2LAB429 (FZ)	2LAB458 (FZ)	2LAB475 (FZ)			
	2LAB430 (FZ)	2LAB460 (FZ)	2LAB476 (FZ)			
	2LAB431 (FZ)	2LAB461 (FZ)	2LAB477 (FZ)			
	2LAB434 (FZ)	2LAB462 (FZ)	2LAB478 (FZ)			
	2LAB445 (FZ)	2LAB463 (FZ)	2LAB479 (FZ)			
	2LAB446 (FZ)	2LAB464 (FZ)	2LAB480 (FZ)			
	2LAB447 (FZ)	2LAB465 (FZ)	2LAB482 (FZ)			
	2LAB448 (FZ)	2LAB466 (FZ)	2LAB483 (FZ)			
	2LAB449 (FZ)	2LAB467 (FZ)	2LAB491 (FZ)			
	2LAB450 (FZ)	2LAB468 (FZ)	2LAB492 (FZ)			
	2LAB451 (FZ)	2LAB469 (FZ)	2LAB493 (FZ)			
	2LAB452 (FZ)	2LAB470 (FZ)	2LAB498 (FZ)			
	2LAB453 (FZ)	2LAB471 (FZ)	2LAB502 (FZ)			
	2LAB454 (FZ)	2LAB472 (FZ)				
	2LAB455 (FZ)	2LAB473 (FZ)				
	Total plazas: 46		46			
Delineante	2LAB037 (FZ)					
Total plazas: 1		1				

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C – C2					
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Oficial Albañil			2LAB127	2LAB232	
			2LAB230	2LAB282	
Total plazas: 4			4		
Oficial Carpintero			2LAB130	2LAB278	
			2LAB277	2LAB279	
Total plazas: 4			4		
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Oficial Conductor	2LAB144		2LAB137	2LAB167	2LAB254
	2LAB148		2LAB139	2LAB169	2LAB255
	2LAB149		2LAB140	2LAB170	2LAB257
	2LAB150		2LAB141	2LAB171	2LAB259
	2LAB151		2LAB142	2LAB174	2LAB262
	2LAB152		2LAB145	2LAB175	2LAB281
	2LAB181		2LAB154	2LAB177	2LAB288
	2LAB427		2LAB155	2LAB178	2LAB318
			2LAB157	2LAB192	2LAB322
			2LAB159	2LAB246	2LAB323
			2LAB162	2LAB248	2LAB333

			2LAB163 2LAB164 2LAB165	2LAB251 2LAB252	2LAB345 2LAB357
Total plazas: 48	8		40		
Oficial Conductor Transportista	2LAB146 2LAB147		2LAB211 2LAB224 2LAB226 2LAB227 2LAB228	2LAB231 2LAB243 2LAB247 2LAB263 2LAB264	2LAB265 2LAB268 2LAB326
Total plazas: 15	2		13		
Oficial Control de Plagas	2LAB195			2LAB196 2LAB197 2LAB198 2LAB199	2LAB200 2LAB201 2LAB202 2LAB329
Total plazas: 9	1		8		
Oficial Mecánico				2LAB153 2LAB156	2LAB158 2LAB295
Total plazas: 4			4		
Oficial Alumbrado (electricista)	2LAB208		2LAB204 2LAB206 2LAB209 2LAB210 2LAB212 2LAB214 2LAB215 2LAB216	2LAB217 2LAB218 2LAB220 2LAB221 2LAB222 2LAB223 2LAB225 2LAB229	2LAB234 2LAB235 2LAB238 2LAB239 2LAB240 2LAB241 2LAB242
Total plazas: 24	1		23		
Oficial Soldador				2LAB168	2LAB280
Total plazas: 2			2		
Oficial Pintor					2LAB132
Total plazas: 1			1		

Oficial	2LAB188		2LAB128	2LAB191	2LAB293
	2LAB270		2LAB129	2LAB193	2LAB294
	2LAB290		2LAB131	2LAB194	2LAB297
	2LAB291		2LAB133	2LAB203	2LAB300
	2LAB296		2LAB134	2LAB205	2LAB312
	2LAB298		2LAB135	2LAB207	2LAB317
	2LAB303		2LAB136	2LAB213	2LAB319
	2LAB305		2LAB138	2LAB219	2LAB320
	2LAB306		2LAB143	2LAB233	2LAB321
	2LAB307		2LAB160	2LAB236	2LAB324
	2LAB308		2LAB161	2LAB244	2LAB325
	2LAB309		2LAB166	2LAB245	2LAB327
	2LAB310		2LAB172	2LAB250	2LAB328
	2LAB311		2LAB173	2LAB253	2LAB330
	2LAB313		2LAB176	2LAB256	2LAB331
	2LAB314		2LAB179	2LAB258	2LAB334
	2LAB514		2LAB180	2LAB267	2LAB335
			2LAB182	2LAB269	2LAB336
			2LAB183	2LAB271	2LAB337
			2LAB184	2LAB272	2LAB340
		2LAB185	2LAB276	2LAB349	
		2LAB186	2LAB283	2LAB526	
		2LAB187	2LAB284	2LAB527	
		2LAB189	2LAB287	2LAB525	
		2LAB190	2LAB289	2LAB529	
		2LAB530			
Total plazas: 93	17		76		

Monitor/a Socio-Cultural			2LAB261 2LAB341 2LAB342 2LAB343	2LAB344 2LAB346 2LAB347
Total plazas: 7			7	
Notificador	2LAB500 (FZ)			
Total plazas: 1			1	
Auxiliar Administrativo/a	2LAB285 (FZ) 2LAB503 (FZ)			
Total plazas: 2			2	

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo E/AP

E – AP					
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Operario/a Control de Plagas				2LAB364 2LAB365	
Total plazas: 2			2		
Ordenanza	2LAB382 2LAB406		2LAB380 2LAB383 2LAB389	2LAB391 2LAB392 2LAB393	
Total plazas: 8			6		
Operario/a	2LAB352	2LAB350	2LAB351	2LAB373	2LAB404
	2LAB356	2LAB354	2LAB353	2LAB374	2LAB408
	2LAB387	2LAB355	2LAB358	2LAB375	2LAB515
	2LAB400	2LAB361	2LAB359	2LAB376	2LAB286
	2LAB401	2LAB363	2LAB360	2LAB377	
	2LAB407	2LAB390	2LAB362	2LAB378	
		2LAB405	2LAB366	2LAB379	
		2LAB409	2LAB367	2LAB381	
			2LAB368	2LAB384	
			2LAB369	2LAB385	
			2LAB370	2LAB386	
Total plazas: 44			30		
Teleoperador			2LAB388 2LAB394 2LAB395 2LAB396	2LAB397 2LAB398 2LAB402	
Total plazas: 7			7		

Nota: En aquellos casos en que aparecen junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

N.º PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Jefa de Prensa
3EVE003	GAL-E-03	Jefa de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Técnico Asesor
3EVE008	GAL-E-08	Técnico Asesor
3EVE009	GAL-E-09	Técnico Asesor
3EVE010	GAL-E-10	Técnico Asesor
3EVE011	GAL-E-11	Técnico Asesor

3EVE012	GAL-E-12	Técnico Asesor
3EVE013	GAL-E-13	Técnico Asesor
3EVE014	GAL-E-14	Técnico Asesor
3EVE015	GAL-E-15	Asesor-Seguridad
3EVE016	GAL-E-16	Asesor-Movilidad
3EVE017	GAL-E-17	Asesor-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Técnico Asesor
3EVE023	GAL-E-23	Técnico Asesor
3EVE024	GAL-E-24	Técnico Asesor
3EVE025	GAL-E-25	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
TOTAL PLAZAS: 29		

4. PERSONAL DIRECTIVO

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
4DIR001	Coordinador General de Economía y Hacienda
4DIR002	Director General de Seguridad y Emergencias
4DIR003	Directora General de Asesoría Jurídica
4DIR004	Directora General de Administración Pública
4DIR005	Director General de Movilidad Sostenible
4DIR006	Directora General de Edificación y Actividades
4DIR007	Director General de Innovación Tecnológica
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
4DIR009	Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda
4DIR010	Director General de Urbanismo
4DIR011	Director General de Igualdad, Diversidad y Solidaridad
4DIR012	Director General de Servicios Públicos
4DIR013	Director General de Aguas
4DIR014	Director General de Servicios Sociales
TOTAL PLAZAS: 14	

5. TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

N.º	DENOMINACIÓN PUESTO
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
TOTAL PLAZAS: 3	

Nota: El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

DOCUMENTO 2. RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS A QUE SE VINCULAN LAS RESPECTIVAS RELACIONES LABORALES, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES E INDICACIÓN DE PUESTOS QUE FIJAN EL CONTENIDO FUNCIONAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º PLAZA	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1AG001	A1	TAG	PAT-F-02	54999
1AG007	A1	TAG	SEA-F-04	55258
1AG019	A1	TAG	TRT-F-05	54346
1AG020	A1	TAG	CUL-F-02	55254
1AG021	A1	TAG	SGE-F-03	54417
1AG030	A1	TAG	FAP-F-02	17503
1AG041	A1	TAG	REC-F-04	54643
1AG051	A1	TAG	PGU-F-06	55371
1AG082	A1	TAG	SGT-F-03	20825
1AG083	A1	TAG	FAP-F-03	45642
1AG084	A1	TAG	UCM-F-01	54355
1AG801	A1	TAG	TRT-F-07	54609
1AG098	A2	TÉCN. GESTIÓN	PPG-F-03	53746
1AG101	A2	TÉCN. GESTIÓN	OGT-F-03	55437
1AG105	A2	TÉCN. GESTIÓN	EDI-F-02	22388
1AG109	A2	TÉCN. GESTIÓN	SDC-F-05	54984
1AG110	A2	TÉCN. GESTIÓN	PAT-F-03	15620
1AG115	A2	TÉCN. GESTIÓN	DVC-F-02	35743
1AG121	A2	TÉCN. GESTIÓN	OGT-F-04	55438
1AG128	A2	TÉCN. GESTIÓN	DCA-F-03	54274
1AG130	A2	TÉCN. GESTIÓN	UTG-F-17	54559
1AG131	A2	TÉCN. GESTIÓN	MAM-F-03	17458
1AG132	A2	TÉCN. GESTIÓN	GEP-F-02	48819
1AG156	A2	TÉCN. GESTIÓN	SDA-F-02	46741
1AG161	A2	TÉCN. GESTIÓN	UCM-F-04	55375
1AG162	A2	TÉCN. GESTIÓN	UPT-F-01	54662
1AG165	A2	TÉCN. GESTIÓN	MEM-F-01	53634
1AG422	A2	TÉCN. GESTIÓN	DVC-F-03	54216
1AG176	C1	ADMINISTRATIVO	NPC-F-03	29248

1AG185	C1	ADMINISTRATIVO	NPG-F-02	43153
1AG187	C1	ADMINISTRATIVO	NPG-F-03	35612
1AG189	C1	ADMINISTRATIVO	PPG-F-04	49213
1AG201	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-03	53690
1AG202	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-04	53646
1AG203	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-05	55421
1AG204	C1	ADMINISTRATIVO	NDC-F-06	55422
1AG208	C1	ADMINISTRATIVO	NBI-F-03	55401
1AG209	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-10	55413
1AG210	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-11	55435
1AG212	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-12	55425
1AG216	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-16	55432
1AG217	C1	ADMINISTRATIVO	TRI-F-06	55409
1AG219	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-19	44869
1AG220	C1	ADMINISTRATIVO	NTM-F-04	44527
1AG222	C1	ADMINISTRATIVO	NBI-F-02	55400
1AG223	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-40	35380
1AG226	C1	ADMINISTRATIVO	NCT-F-04	43428
1AG232	C1	ADMINISTRATIVO	NMU-F-03	54418
1AG233	C1	ADMINISTRATIVO	NMU-F-04	16796
1AG234	C1	ADMINISTRATIVO	NMU-F-05	13122
1AG236	C1	ADMINISTRATIVO	NGP-F-03	54595
1AG238	C1	ADMINISTRATIVO	URB-F-05	29643
1AG239	C1	ADMINISTRATIVO	NCD-F-02	29686
1AG241	C1	ADMINISTRATIVO	NPV-F-03	44017
1AG242	C1	ADMINISTRATIVO	NCT-F-03	55253
1AG247	C1	ADMINISTRATIVO	TUR-F-02	54412
1AG249	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-09	42839
1AG250	C1	ADMINISTRATIVO	NCR-F-02	54655
1AG251	C1	ADMINISTRATIVO	NVO-F-03	55140
1AG254	C1	ADMINISTRATIVO	NMA-F-03	29846
1AG258	C1	ADMINISTRATIVO	NME-F-04	55449
1AG267	C1	ADMINISTRATIVO	NDE-F-03	49195
1AG269	C1	ADMINISTRATIVO	NCR-F-03	54094
1AG270	C1	ADMINISTRATIVO	NES-F-02	32542
1AG277	C1	ADMINISTRATIVO	UTS-F-07	53731

1AG278	C1	ADMINISTRATIVO	SDT-F-02	53640
1AG280	C1	ADMINISTRATIVO	GRH-F-06	44543
1AG282	C1	ADMINISTRATIVO	NTN-F-02	54252
1AG290	C1	ADMINISTRATIVO	NTR-F-02	54285
1AG294	C1	ADMINISTRATIVO	UPT-F-02	48827
1AG295	C1	ADMINISTRATIVO	UPT-F-06	54527
1AG296	C1	ADMINISTRATIVO	UPT-F-07	54250
1AG298	C1	ADMINISTRATIVO	NVO-F-02	53791
1AG299	C1	ADMINISTRATIVO	SMU-F-04	38899
1AG306	C1	ADMINISTRATIVO	NGU-F-04	54247
1AG307	C1	ADMINISTRATIVO	NVC-F-02	54395
1AG308	C1	ADMINISTRATIVO	DVC-F-04	35778
1AG310	C1	ADMINISTRATIVO	NIS-F-02	53747
1AG312	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-17	44009
1AG315	C1	ADMINISTRATIVO	NCA-F-04	54582
1AG324	C1	ADMINISTRATIVO	SAC-F-02	54402
1AG325	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-25	53742
1AG327	C1	ADMINISTRATIVO	NGC-F-03	17123
1AG331	C1	ADMINISTRATIVO	NTP-F-02	55441
1AG333	C1	ADMINISTRATIVO	NTP-F-03	54390
1AG336	C1	ADMINISTRATIVO	NSS-F-03	44607
1AG338	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-39	42820
1AG372	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-06	54011
1AG373	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-07	23291
1AG374	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-08	40761
1AG375	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-09	21229
1AG376	C1	ADMINISTRATIVO	UPO-F-13	42724
1AG379	C1	ADMINISTRATIVO	NSE-F-03	35452
1AG381	C1	ADMINISTRATIVO	EIP-F-03	53991
1AG382	C1	ADMINISTRATIVO	MEI-F-02	31822
1AG383	C1	ADMINISTRATIVO	EIP-F-04	54411
1AG385	C1	ADMINISTRATIVO	NEP-F-02	30571
1AG392	C1	ADMINISTRATIVO	CCE-F-13	1597
1AG393	C1	ADMINISTRATIVO	CIS-F-14	44033
1AG399	C1	ADMINISTRATIVO	SSO-F-08	13966
1AG400	C1	ADMINISTRATIVO	SSO-F-09	71954

1AG410	C1	ADMINISTRATIVO	GVO-L-01	54213
1AG438	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-16	55410
1AG440	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-24	55394
1AG444	C1	ADMINISTRATIVO	SDA-F-34	55104
1AG447	C1	ADMINISTRATIVO	INT-F-04	44552
1AG450	C1	ADMINISTRATIVO	NGB-F-03	54540
1AG456	C1	ADMINISTRATIVO	NIT-F-07	55404
1AG457	C1	ADMINISTRATIVO	NCT-F-05	55411
1AG458	C1	ADMINISTRATIVO	NIT-F-09	55426
1AG459	C1	ADMINISTRATIVO	NIT-F-11	55405
1AG460	C1	ADMINISTRATIVO	NIT-F-13	55431
1AG461	C1	ADMINISTRATIVO	NIT-F-14	55420
1AG462	C2	ADMINISTRATIVO	NIT-F-15	55424
1AG463	C1	ADMINISTRATIVO	NAT-F-02	53692
1AG467	C1	ADMINISTRATIVO	NAT-F-10	35188
1AG471	C1	ADMINISTRATIVO	NAT-F-16	34732
1AG472	C1	ADMINISTRATIVO	NTA-F-03	53730
1AG483	C1	ADMINISTRATIVO	NAC-F-03	53806
1AG484	C1	ADMINISTRATIVO	DTA-F-03	43997
1AG487	C1	ADMINISTRATIVO	GGA-F-09	44295
1AG808	C1	ADMINISTRATIVO	NEP-F-03	51280
1AG809	C1	ADMINISTRATIVO	SMU-F-06	39816
1AG190	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPG-F-06	54229
1AG211	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-10	22441
1AG488	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEG-F-03	49225
1AG489	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSV-F-04	24948
1AG490	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NOB-F-03	54307
1AG494	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPA-F-03	49767
1AG499	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRE-F-20	53688
1AG502	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRE-F-23	55429
1AG506	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NBI-F-05	28957
1AG508	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NBI-F-04	46311
1AG510	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CVE-F-20	54381
1AG517	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCC-F-05	54324
1AG518	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NMU-F-06	25414
1AG519	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NMU-F-07	54409

1AG521	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCC-F-03	38469
1AG522	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCC-F-04	26118
1AG525	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TEA-F-03	55407
1AG526	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCD-F-05	55279
1AG527	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPV-F-04	53744
1AG528	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PGU-F-11	35460
1AG529	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAJ-F-05	55386
1AG530	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPV-F-05	27081
1AG531	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCD-F-04	34150
1AG532	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSS-F-05	44316
1AG533	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEA-F-06	49210
1AG534	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UEA-F-20	54537
1AG535	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UEA-F-21	55274
1AG537	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NMA-F-04	54932
1AG539	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-22	55337
1AG541	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCO-F-03	55338
1AG544	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGB-F-05	51627
1AG545	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSN-F-04	54407
1AG547	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCR-F-04	47891
1AG548	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NES-F-03	54389
1AG550	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIS-F-06	44754
1AG551	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OGE-F-03	47701
1AG553	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SCN-F-05	54597
1AG554	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NDC-F-10	35305
1AG557	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCM-F-02	54652
1AG558	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TUR-F-03	54396
1AG559	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-11	55376
1AG560	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCM-F-04	54561
1AG561	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SMU-F-07	54567
1AG562	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SMU-F-08	22417
1AG564	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UAL-F-09	54243
1AG565	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UAL-F-06	54273
1AG566	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTR-F-04	54421
1AG567	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-15	54422
1AG568	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTR-F-06	41369
1AG569	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UPT-F-03	41262

1AG570	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UPT-F-09	44068
1AG571	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-05	54580
1AG572	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-06	54519
1AG573	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-07	54359
1AG574	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-08	55027
1AG575	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-09	54653
1AG576	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-10	54657
1AG577	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVO-F-11	55028
1AG579	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCE-F-06	54560
1AG581	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GGA-F-10	54408
1AG585	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAP-F-03	54379
1AG587	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVC-F-06	24083
1AG589	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCE-F-04	51141
1AG590	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCE-F-02	54387
1AG591	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCE-F-03	47605
1AG592	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NEP-F-06	54328
1AG593	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCE-F-05	49243
1AG594	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-07	54413
1AG595	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIS-F-04	49200
1AG596	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIS-F-05	53790
1AG597	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCA-F-05	42775
1AG599	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTA-F-04	41350
1AG600	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTA-F-05	37837
1AG601	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-11	54858
1AG604	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	STI-F-04	53743
1AG605	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NEP-F-05	44877
1AG610	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-08	54590
1AG611	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-12	53739
1AG612	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-09	53993
1AG613	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-10	36658
1AG614	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-02	54574
1AG615	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-11	46477
1AG616	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPS-F-03	54994
1AG618	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-19	54856
1AG619	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-45	24489
1AG622	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-13	37124

1AG625	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRI-F-06	34361
1AG630	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPR-F-03	43831
1AG634	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGU-F-06	49219
1AG637	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTP-F-06	55026
1AG638	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAJ-F-03	54351
1AG639	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTP-F-07	51600
1AG643	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IAL-F-03	54297
1AG644	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPO-F-11	53352
1AG646	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPO-F-13	54198
1AG647	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPO-F-14	49190
1AG649	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-02	43532
1AG651	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-03	48851
1AG652	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-04	45140
1AG654	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-05	55122
1AG656	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-07	54231
1AG659	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSE-F-05	39390
1AG660	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EIP-F-06	13771
1AG661	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASO-F-04	54611
1AG662	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCE-F-14	47867
1AG665	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NEP-F-04	29619
1AG667	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SSC-F-05	35807
1AG668	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CVE-F-21	54952
1AG669	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CVE-F-22	54957
1AG670	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CVE-F-23	43698
1AG671	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCE-F-15	54990
1AG672	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GGA-F-11	53748
1AG673	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ECE-F-11	54993
1AG674	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCE-F-18	54991
1AG676	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CIS-F-15	54953
1AG677	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGS-F-05	38952
1AG678	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGS-F-04	54992
1AG679	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CIS-F-17	33342
1AG680	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-23	44973
1AG681	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-24	53980
1AG682	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-25	44324
1AG683	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-26	47509

1AG684	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCI-F-27	54956
1AG685	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CTS-F-15	44308
1AG686	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CTS-F-16	54995
1AG687	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-25	54591
1AG688	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UFI-F-04	45167
1AG690	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GLA-F-08	26927
1AG691	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GIS-F-09	54251
1AG692	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GIS-F-10	54950
1AG693	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-38	55149
1AG694	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UTG-F-21	55148
1AG695	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-10	29790
1AG696	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ACT-F-02	54332
1AG697	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-12	21254
1AG698	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-13	46637
1AG699	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-14	18468
1AG700	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGU-F-08	48261
1AG701	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-18	55418
1AG702	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-19	14010
1AG703	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-20	54576
1AG704	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-11	54228
1AG705	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-26	46979
1AG706	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-23	54354
1AG707	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-26	54233
1AG708	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-27	54215
1AG709	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGB-F-06	54541
1AG710	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-28	54602
1AG711	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-31	7304
1AG712	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-32	54955
1AG713	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-03	54593
1AG714	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-35	44332
1AG715	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NED-F-03	45087
1AG716	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-37	23283
1AG717	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEG-F-02	40770
1AG718	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-33	53642
1AG719	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTN-F-05	54931
1AG720	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INT-F-05	54572

1AG722	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SII-F-02	29811
1AG723	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCB-F-08	55013
1AG724	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCB-F-04	55014
1AG725	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCB-F-05	55017
1AG726	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCB-F-06	55016
1AG727	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCB-F-07	55015
1AG728	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-02	54539
1AG729	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-41	42767
1AG730	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-05	54386
1AG731	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-06	54234
1AG732	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-10	54589
1AG733	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGB-F-02	54605
1AG734	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-16	55416
1AG735	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-17	55419
1AG736	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-18	55428
1AG737	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-19	54218
1AG738	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-20	55402
1AG739	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-21	55415
1AG740	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-22	55433
1AG741	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-03	55406
1AG742	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-04	35073
1AG743	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-05	32067
1AG744	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GEJ-F-01	54284
1AG745	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-08	21026
1AG746	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-09	42898
1AG747	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-12	55448
1AG748	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SDA-F-42	54569
1AG749	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-15	44703
1AG751	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-18	17027
1AG752	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-19	55434
1AG754	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-21	54212
1AG755	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-22	43145
1AG756	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-08	37706
1AG757	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-09	22811
1AG758	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRI-F-10	29052
1AG760	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SRH-F-05	35321

1AG761	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-05	54835
1AG762	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-06	49231
1AG763	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-07	46303
1AG764	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-08	26847
1AG765	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-10	54353
1AG767	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-12	54232
1AG768	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-13	35313
1AG769	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGT-F-05	54568
1AG770	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGC-F-04	53792
1AG771	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-16	53794
1AG772	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-17	35815
1AG773	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-18	54226
1AG774	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-02	54217
1AG775	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-20	39103
1AG777	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-21	54832
1AG779	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-23	54837
1AG780	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-24	54838
1AG781	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-25	54859
1AG782	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-12	54833
1AG783	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-14	54933
1AG784	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UTP-F-09	44535
1AG785	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-28	53975
1AG786	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-02	37950
1AG787	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-03	54299
1AG788	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPH-F-13	54276
1AG789	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-06	37546
1AG790	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-07	54204
1AG791	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-08	54405
1AG792	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-09	45183
1AG793	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SRH-F-06	54206
1AG794	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGT-F-02	54287
1AG795	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGT-F-03	54220
1AG796	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGT-F-04	54219
1AG797	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NGU-F-07	45191
1AG798	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-15	27576
1AG870	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IAL-F-04	43161
1AG880	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-08	51109

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

N.º PLAZA	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1AET003	A1	ARQUITECTO/A	UPA-F-02	54998
1AET008	A1	ARQUITECTO/A	PGU-F-02	55450
1AET009	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-02	43081
1AET010	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-03	29635
1AET011	A1	ARQUITECTO/A	UTU-F-01	42249
1AET013	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-07	27939
1AET014	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-08	35196
1AET015	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-05	45095
1AET016	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-02	53732
1AET017	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-03	27672
1AET018	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-04	45263
1AET020	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-05	53600
1AET021	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-06	21253
1AET022	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-07	54563
1AET023	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-08	54852
1AET024	A1	ARQUITECTO/A	UPP-F-02	54261
1AET025	A1	ARQUITECTO/A	UTS-F-02	55000
1AET026	A1	ARQUITECTO/A	UPP-F-04	54851
1AET027	A1	ARQUITECTO/A	ITE-F-02	29862
1AET115	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-06	25254
1AET392	A1	ARQUITECTO/A	UPO-F-04	55622
1AET309	A1	ECONOMISTA	PPG-F-02	54010
1AET311	A1	ECONOMISTA	SGP-F-02	49898
1AET318	A1	ECONOMISTA	PIN-F-02	50362
1AET029	A1	INGENIERO/A	TRT-F-03	31558
1AET012	A1	INGENIERO/A CAMINOS	UPO-F-01	53685
1AET028	A1	INGENIERO/A CAMINOS	UAG-F-02	55318
1AET030	A1	INGENIERO/A CAMINOS	VOB-F-02	45546
1AET002	A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	UPA-F-01	54246
1AET033	A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	TRT-F-02	55030
1AET306	A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	MOE-F-02	55068
1AET035	A1	LETRADO/A	SAJ-F-03	25107
1AET036	A1	LETRADO/A	SAJ-F-04	29731
1AET037	A1	LETRADO/A	SAJ-F-05	53755
1AET314	A1	LETRADO/A	SAJ-F-06	55241
1AET043	A1	PSICÓLOGO/A	EVE-F-02	54383
1AET044	A1	PSICÓLOGO /A	EVE-F-03	54996
1AET045	A1	PSICÓLOGO /A	ECE-F-02	54727
1AET046	A1	PSICÓLOGO /A	EVE-F-04	54581
1AET047	A1	PSICÓLOGO /A	GGA-F-02	46493
1AET048	A1	PSICÓLOGO /A	ECI-F-02	54737
1AET049	A1	PSICÓLOGO /A	UTG-F-04	54732
1AET050	A1	PSICÓLOGO /A	ECI-F-04	46506
1AET051	A1	PSICÓLOGO /A	ECI-F-05	53683
1AET052	A1	PSICÓLOGO /A	ETS-F-02	54714
1AET054	A1	PSICÓLOGO /A	GLA-F-02	54733
1AET055	A1	PSICÓLOGO /A	GIS-F-02	54831
1AET057	A1	PSICÓLOGO /A	UTG-F-02	55150
1AET058	A1	PSICÓLOGO /A	UTG-F-03	55151
1AET304	A1	SOCIÓLOGO/A	UCM-F-02	54564
1AET369	A1	SOCIÓLOGO/A	SGE-F-02	54969
1AEC002	A1	TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	SLA-F-02	46573
1AET062	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN	SDC-F-02	21078
1AET065	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN	GRH-F-02	17482
1AET063	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	UTG-F-01	30302
1AET119	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	URB-F-04	55558
1AET305	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	UAG-F-05	55328
1AET307	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SMU-F-02	20817
1AET308	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	REC-F-03	54549
1AET310	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	OGT-F-02	53687
1AET312	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	PGU-F-04	49224

1AET313	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	PGU-F-03	55336
1AET315	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	PGV-F-02	49125
1AET316	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	DEA-F-01	54318
1AET317	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SEA-F-03	40359
1AET322	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SRP-F-02	54804
1AET324	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SRP-F-04	54606
1AET366	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	PRP-F-02	54848
1AET405	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SRH-F-02	55255
1AET371	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR GEÓGRAFO	PGU-F-05	55619
1AET076	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UPO-F-09	29707
1AET077	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UPO-F-11	29651
1AET082	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UPP-F-07	35057
1AET084	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UPP-F-10	29117
1AET085	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	VOB-F-07	29627
1AET090	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UEA-F-13	54853
1AET092	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UPP-F-06	29766
1AET107	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	PIN-F-04	35831
1AET108	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	SMU-F-03	49223
1AET116	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	UTT-F-01	55377
1AET264	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	GLA-F-01	54970
1AET274	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	JUV-F-02	54882
1AET275	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	JUV-F-03	54929
1AET329	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	DCA-F-02	49053
1AET333	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	SDA-F-06	54543
1AET334	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	NFP-F-02	54739
1AET335	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	GLA-F-07	55080
1AET338	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTP-F-04	54880
1AET339	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTP-F-05	55087
1AET340	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	NFP-F-03	54972
1AET341	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTP-F-01	55070
1AET342	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTP-F-07	54971
1AET343	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UCM-F-03	54542
1AET344	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	GIS-F-08	51533
1AET345	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTG-F-12	54928
1AET346	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTP-F-03	55147
1AET347	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTG-F-14	55146
1AET348	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTG-F-15	55144
1AET349	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	UTG-F-16	55145
1AET093	A2	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	UPA-F-03	35015
1AET080	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	UEA-F-18	54336
1AET081	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	UEA-F-19	55252
1AET101	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	UAL-F-03	54620
1AET121	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICO	USC-F-02	54946
1AET122	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICO	AIN-F-03	53691
1AET350	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICO	TRT-F-08	54347
1AET078	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UEA-F-16	29782
1AET083	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UPP-F-05	53639
1AET095	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	VOB-F-04	53784
1AET098	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UPJ-F-04	54864
1AET099	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UPJ-F-03	43014
1AET109	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UAG-F-01	46557
1AET113	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	UPJ-F-01	51971
1AET327	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	VOB-F-03	55079
1AET328	A2	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	GMU-F-01	55078
1AET114	A2	INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES	USC-F-01	53769
1AET123	A2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	UEX-F-01	54249
1AET326	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	SDC-F-04	38848
1AET332	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	PAG-F-02	55430
1AET325	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN JURÍDICA	REC-F-05	55417
1AET330	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN JURÍDICA	NED-F-02	55256
1AET331	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN JURÍDICA	SIS-F-04	22889
1AET273	A2	TÉCNICO/A MEDIO DE RELACIONES LABORALES	GIS-F-07	54997
1AEC009	A2	TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	SLA-F-04	55038
1AET125	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UIS-F-01	44404
1AET126	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UFI-F-01	54982

1AET130	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	NPV-F-02	29563
1AET131	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	NSA-F-02	53799
1AET132	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	NSA-F-03	53974
1AET141	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SGE-F-07	29571
1AET142	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-16	54979
1AET143	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSC-F-02	73060
1AET144	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-01	43794
1AET145	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-02	54600
1AET146	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-03	53631
1AET147	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-04	54715
1AET148	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-05	49235
1AET149	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-06	44447
1AET150	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-07	44420
1AET151	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-08	43890
1AET152	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-09	54717
1AET153	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-10	54006
1AET155	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-12	43874
1AET156	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-13	55127
1AET157	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-14	44519
1AET158	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-15	43866
1AET159	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-17	10138
1AET160	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-01	44455
1AET161	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-02	55045
1AET162	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-03	17538
1AET163	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-04	54713
1AET164	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-05	44797
1AET165	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-06	43591
1AET166	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-07	54989
1AET167	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-08	16710
1AET168	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSC-F-03	43786
1AET169	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-10	54725
1AET170	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-11	54289
1AET171	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-12	44260
1AET173	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-02	44412
1AET174	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-06	31259
1AET175	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ASO-F-02	53973
1AET176	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-05	54092
1AET177	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-06	47322
1AET178	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-07	45239
1AET179	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-08	55058
1AET181	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ETS-F-06	53972
1AET182	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-11	54978
1AET183	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-12	44463
1AET185	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-01	44818
1AET186	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-02	44471
1AET187	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-03	43604
1AET188	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-04	44375
1AET189	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-05	44279
1AET190	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-06	45060
1AET191	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-07	54607
1AET192	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-08	54623
1AET193	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-11	53981
1AET194	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-10	54985
1AET195	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-09	54981
1AET196	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-12	53628
1AET197	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-13	54415
1AET198	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-14	43911
1AET201	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-17	55056
1AET202	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-18	55124
1AET203	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCI-F-19	55125
1AET204	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-01	54008
1AET206	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-03	43727
1AET207	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-04	28965
1AET208	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-05	43559
1AET209	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-06	44551
1AET210	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-07	31240
1AET211	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-08	43321
1AET213	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-10	54888

1AET214	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-11	54980
1AET217	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSO-F-04	53971
1AET218	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSO-F-05	29600
1AET222	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UFI-F-02	29598
1AET223	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-01	54719
1AET224	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-05	44092
1AET225	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-06	53798
1AET226	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-07	54954
1AET227	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-08	45079
1AET228	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-09	54961
1AET229	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EVE-F-10	55126
1AET230	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-01	54235
1AET231	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-04	53797
1AET232	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-05	71620
1AET234	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-07	54951
1AET235	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-08	55046
1AET236	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GIS-F-05	54716
1AET239	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SGE-F-06	44439
1AET240	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-04	54236
1AET241	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ETS-F-07	53979
1AET242	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	PGU-F-08	43129
1AET243	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-06	54718
1AET244	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-07	44789
1AET245	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-01	43567
1AET246	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-06	34177
1AET247	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-06	54988
1AET248	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-08	49196
1AET249	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-09	54736
1AET250	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GLA-F-06	54965
1AET251	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-01	54007
1AET253	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ETS-F-03	55128
1AET254	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ETS-F-04	29116
1AET255	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ETS-F-05	54987
1AET256	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-09	54294
1AET257	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-01	54964
1AET259	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-13	54983
1AET261	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-06	54962
1AET265	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GLA-F-03	55129
1AET267	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GLA-F-04	54960
1AET268	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GLA-F-05	54886
1AET269	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GIS-F-01	21238
1AET270	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GIS-F-03	21211
1AET271	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GIS-F-04	54986
1AET272	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-09	39381
1AET276	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-10	54734
1AET277	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-07	54738
1AET278	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-08	54740
1AET279	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	MEM-F-02	53801
1AET280	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-10	54735
1AET281	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTG-F-11	54959
1AET303	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-07	31356
1AET336	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UTP-F-02	54720
1AET337	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIS-F-02	54868
1AET377	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-03	54958
1AET379	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-10	55638
1AET383	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSO-F-06	21819
1AET402	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	MEI-F-01	53977
1AET406	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	MOE-F-03	44252
1AET282	C1	DELINEANTE	UPA-F-04	51184
1AET284	C1	DELINEANTE	NCT-F-02	54615
1AET285	C1	DELINEANTE	UPO-F-12	29758
1AET286	C1	DELINEANTE	UPP-F-12	54398
1AET287	C1	DELINEANTE	UPP-F-13	53684
1AET288	C1	DELINEANTE	VOB-F-08	55077
1AET290	C1	DELINEANTE	UPP-F-11	55385
1AET291	C1	DELINEANTE	UTU-F-05	55623
1AET292	C1	DELINEANTE	NPH-F-03	45271
1AEO006	C1	ENCARGADO/A	GSF-F-01	37036

1AET294	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GSF-F-02	54248
1AET296	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	AIN-F-06	53740
1AET298	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CYC-F-02	55427
1AET299	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CYC-F-03	55414
1AET300	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	AIN-F-05	55412
1AET302	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GSF-F-03	48721
1AET352	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CYC-F-05	55423
1AET353	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CYC-F-01	54267
1AET397	C1	GESTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GSA-F-02	53689
1AET391	C2	DISEÑADOR/A GRÁFICO	NAP-F-02	54601
1AEO033	C2	NOTIFICADOR	NAE-F-05	43401
1AEO034	C2	NOTIFICADOR	NAE-F-06	12154
1AEO035	C2	NOTIFICADOR	NAE-F-07	53609
1AEO037	C2	NOTIFICADOR	NIT-F-04	53610
1AEC013	C2	OPERADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GOA-F-03	50608
1AEC018	C2	OPERADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	GOA-F-05	49211
1AEC020	C2	OPERADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	CYC-F-07	55403

A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

N.º PLAZA	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB011	A2	GESTOR SOCIOCULTURAL	DCN-L-01	47592
2LAB081	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GIC-L-01	51248
2LAB085	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-02	51256
2LAB086	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-03	44359
2LAB087	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-04	51336
2LAB088	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-05	51344
2LAB089	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-06	51301
2LAB090	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-07	51230
2LAB091	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-08	51467
2LAB094	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-10	51328
2LAB096	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-11	51459
2LAB097	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-12	51408
2LAB098	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-13	51416
2LAB099	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-14	51379
2LAB102	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-15	51491
2LAB103	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-16	51360
2LAB104	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-17	51424
2LAB106	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-18	51440
2LAB107	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-19	51740
2LAB110	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GIS-L-05	45204
2LAB112	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CCE-L-01	54586
2LAB113	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CCE-L-02	33684
2LAB114	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	SSC-L-02	44228
2LAB115	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CIS-L-02	46418
2LAB116	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CCI-L-01	44244
2LAB118	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CCI-L-03	44236
2LAB119	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CTS-L-01	54378
2LAB120	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CTS-L-02	51272
2LAB125	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	CVE-L-01	51264
2LAB126	C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	SDA-F-29	54334
2LAB121	C1	CUIDADOR/A	GIS-L-01	54135
2LAB122	C1	CUIDADOR/A	GIS-L-02	54377
2LAB123	C1	CUIDADOR/A	GIS-L-03	54376
2LAB124	C1	CUIDADOR/A	GIS-L-04	54290
2LAB027	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	TRT-L-01	54583
2LAB031	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GVO-L-02	54361
2LAB033	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GVO-L-03	14037
2LAB034	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GPJ-L-01	29888
2LAB038	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	UAG-L-01	53601
2LAB039	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	UTT-L-01	54323
2LAB082	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GIC-L-02	54272
2LAB083	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GIC-L-03	54613
2LAB237	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	UAL-L-01	55086
2LAB524	C1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	GPJ-L-02	55095

2LAB049	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-05	50923
2LAB052	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-06	50755
2LAB053	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-07	50800
2LAB056	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-09	50819
2LAB057	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-10	50827
2LAB059	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-12	50835
2LAB061	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-14	50851
2LAB062	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-15	50860
2LAB063	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-16	50878
2LAB064	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-17	50763
2LAB065	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-18	50886
2LAB066	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-19	50894
2LAB067	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-20	50907
2LAB069	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-21	50915
2LAB073	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-23	50720
2LAB074	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-24	50931
2LAB076	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-26	50771
2LAB077	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-27	50780
2LAB079	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-28	50940
2LAB261	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	DTA-L-02	53754
2LAB341	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-25	51352
2LAB342	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-26	49037
2LAB343	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-27	54679
2LAB344	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GUP-L-28	54672
2LAB346	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GGA-L-01	55398
2LAB347	C2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	GLA-L-03	54416
2LAB136	C2	NOTIFICADOR	SGE-L-02	53612
2LAB128	C2	OFICIAL	GPA-L-04	54524
2LAB129	C2	OFICIAL	GPA-L-05	54525
2LAB131	C2	OFICIAL	GPA-L-06	40163
2LAB135	C2	OFICIAL	NRI-L-06	3274
2LAB138	C2	OFICIAL	TRT-L-03	54558
2LAB143	C2	OFICIAL	GPT-L-37	50595
2LAB173	C2	OFICIAL	GPT-L-39	54596
2LAB179	C2	OFICIAL	GPT-L-38	35268
2LAB182	C2	OFICIAL	GVO-L-06	55031
2LAB183	C2	OFICIAL	GVO-L-07	55029
2LAB184	C2	OFICIAL	GPA-L-07	54599
2LAB185	C2	OFICIAL	GVO-L-09	54367
2LAB186	C2	OFICIAL	GVO-L-10	54319
2LAB189	C2	OFICIAL	GPJ-L-06	54329
2LAB193	C2	OFICIAL	GPJ-L-08	55082
2LAB194	C2	OFICIAL	GPJ-F-01	55075
2LAB203	C2	OFICIAL	GMU-L-01	54676
2LAB207	C2	OFICIAL	GVO-L-08	55076
2LAB244	C2	OFICIAL	UAG-L-02	50958
2LAB250	C2	OFICIAL	UTT-L-13	48720
2LAB253	C2	OFICIAL	UTT-L-12	54341
2LAB269	C2	OFICIAL	SRH-L-01	40497
2LAB271	C2	OFICIAL	AYD-L-02	54311
2LAB284	C2	OFICIAL	NPO-L-03	54535
2LAB289	C2	OFICIAL	GIC-L-04	54281
2LAB317	C2	OFICIAL	GIC-L-28	24307
2LAB319	C2	OFICIAL	GIC-L-29	32914
2LAB320	C2	OFICIAL	GIC-L-30	20201
2LAB321	C2	OFICIAL	GIC-L-31	39517
2LAB324	C2	OFICIAL	GIC-L-32	54312
2LAB325	C2	OFICIAL	GIC-L-33	53992
2LAB327	C2	OFICIAL	GIC-L-34	53807
2LAB328	C2	OFICIAL	GIC-L-35	46434
2LAB330	C2	OFICIAL	GIC-L-36	53967
2LAB331	C2	OFICIAL	GIC-L-37	54348
2LAB335	C2	OFICIAL	GIC-L-39	53968
2LAB336	C2	OFICIAL	GIC-L-40	49239
2LAB340	C2	OFICIAL	GIC-L-42	53681
2LAB349	C2	OFICIAL	GIS-L-06	32367
2LAB526	C2	OFICIAL	NRI-F-09	54374
2LAB527	C2	OFICIAL	NRI-F-08	20091

2LAB127	C2	OFICIAL ALBAÑIL	GPA-L-02	54385
2LAB230	C2	OFICIAL ALBAÑIL	UAL-L-39	33991
2LAB232	C2	OFICIAL ALBAÑIL	UAL-L-40	34011
2LAB209	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-07	51002
2LAB212	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-09	51029
2LAB214	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-10	51045
2LAB215	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-11	50990
2LAB216	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-12	51133
2LAB218	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-14	51010
2LAB220	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-26	53734
2LAB221	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-15	41166
2LAB222	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-27	53603
2LAB223	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-16	31945
2LAB225	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-25	42986
2LAB229	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-23	53774
2LAB234	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-17	9254
2LAB235	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-18	55069
2LAB238	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-19	55083
2LAB239	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-24	55074
2LAB240	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-20	55084
2LAB241	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-21	55073
2LAB242	C2	OFICIAL ALUMBRADO (ELECTRICISTA)	UAL-L-22	55071
2LAB130	C2	OFICIAL CARPINTERO	GPA-L-03	22425
2LAB277	C2	OFICIAL CARPINTERO	GIN-L-09	31786
2LAB278	C2	OFICIAL CARPINTERO	GIN-L-10	51117
2LAB279	C2	OFICIAL CARPINTERO	GIN-L-11	54315
2LAB137	C2	OFICIAL CONDUCTOR	TRT-L-02	47833
2LAB139	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-07	55333
2LAB140	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-31	55097
2LAB141	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-08	54279
2LAB154	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-17	51176
2LAB155	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-18	53604
2LAB157	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-19	54286
2LAB159	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-20	55350
2LAB162	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-22	53632
2LAB163	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-23	49198
2LAB164	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-24	53693
2LAB165	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-25	54556
2LAB167	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-27	13464
2LAB169	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-28	54731
2LAB170	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-29	55005
2LAB171	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-30	54520
2LAB174	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-32	42994
2LAB175	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-33	54403
2LAB177	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-34	54546
2LAB178	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-35	53733
2LAB192	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPJ-L-04	49184
2LAB246	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-21	54282
2LAB248	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-04	22969
2LAB251	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-05	54584
2LAB252	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-06	54326
2LAB254	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-26	54400
2LAB255	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-07	47066
2LAB257	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-08	54404
2LAB259	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-09	55103
2LAB262	C2	OFICIAL CONDUCTOR	UTT-L-10	53643
2LAB281	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GIN-L-04	55115
2LAB288	C2	OFICIAL CONDUCTOR	NSE-L-02	54562
2LAB318	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GIC-L-06	49300
2LAB322	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GIC-L-07	51088
2LAB323	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GIC-L-08	48632
2LAB333	C2	OFICIAL CONDUCTOR	GIC-L-09	55100
2LAB345	C2	OFICIAL CONDUCTOR	SGE-L-01	54585
2LAB211	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-28	51037
2LAB224	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-34	53976
2LAB227	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-31	26572
2LAB228	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-29	54340
2LAB231	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-32	35559

2LAB243	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UAL-L-38	54363
2LAB247	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	UTT-L-03	55116
2LAB326	C2	OFICIAL CONDUCTOR TRANSPORTISTA	GIC-L-05	55094
2LAB196	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-03	54269
2LAB197	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-04	47138
2LAB198	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-05	54419
2LAB199	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-06	54009
2LAB200	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-10	54592
2LAB201	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-07	49176
2LAB202	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-08	54566
2LAB329	C2	OFICIAL CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-09	54371
2LAB153	C2	OFICIAL MECÁNICO	GPT-L-42	51580
2LAB156	C2	OFICIAL MECÁNICO	GPT-L-40	49234
2LAB158	C2	OFICIAL MECÁNICO	GPT-L-41	53988
2LAB168	C2	OFICIAL SOLDADOR	GPT-L-36	54314
2LAB258	E	OFICIAL	NPH-L-01	27811
2LAB357	E	OFICIAL CONDUCTOR	GPT-L-43	54365
2LAB351	E	OPERARIO	TRT-L-04	54536
2LAB353	E	OPERARIO	GIN-L-14	53641
2LAB358	E	OPERARIO	NDC-L-01	54364
2LAB360	E	OPERARIO	GPJ-L-13	54058
2LAB362	E	OPERARIO	GPJ-L-14	38363
2LAB366	E	OPERARIO	GMU-L-02	54656
2LAB368	E	OPERARIO	UAL-L-42	45589
2LAB370	E	OPERARIO	UTT-L-17	54271
2LAB371	E	OPERARIO	UTT-L-18	42230
2LAB372	E	OPERARIO	UTT-L-26	54330
2LAB373	E	OPERARIO	UTT-L-19	55096
2LAB374	E	OPERARIO	UTT-L-20	54369
2LAB375	E	OPERARIO	UTT-L-21	25617
2LAB378	E	OPERARIO	UTT-L-22	54654
2LAB379	E	OPERARIO	UTT-L-23	54399
2LAB381	E	OPERARIO	UTT-L-24	54268
2LAB384	E	OPERARIO	NPH-L-02	41035
2LAB403	E	OPERARIO	GIN-L-15	53978
2LAB404	E	OPERARIO	GIN-L-13	54565
2LAB408	E	OPERARIO	GGA-L-02	54309
2LAB385	E	OPERARIO	NRI-L-03	22053
2LAB515	E	OPERARIO	NRI-L-02	55447
2LAB364	E	OPERARIO CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-12	51168
2LAB365	E	OPERARIO CONTROL DE PLAGAS	GCP-L-11	49141
2LAB380	E	ORDENANZA	NCA-L-01	51678
2LAB389	E	ORDENANZA	NIS-L-01	54214
2LAB392	E	ORDENANZA	NRI-L-17	55101
2LAB393	E	ORDENANZA	NRI-L-15	40083
2LAB388	E	TELEOPERADOR	NRI-L-07	51651
2LAB394	E	TELEOPERADOR	NRI-L-08	39699
2LAB395	E	TELEOPERADOR	NRI-L-09	54967
2LAB397	E	TELEOPERADOR	NRI-L-11	54966
2LAB398	E	TELEOPERADOR	NRI-L-12	54172

DOCUMENTO 3. RELACIÓN DE PUESTOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, CON INDICACIÓN DE LAS PLAZAS SUJETAS A PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN, AL DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO CON CONTENIDO FUNCIONAL PROPIO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º PLAZA OCUPADA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA FUNCIONARIZACIÓN	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB415	1AET072	A1	TAG	REC-F-02	50659
2LAB410	1AET034	A1	TAG	SDA-F-01	41154
2LAB411	1AET042	A1	PSICÓLOGO/A	SPT-F-02	1240
2LAB531	1AET358	A1	BIÓLOGO	UAG-F-04	50632
2LAB416	1AET074	A2	INGENIERO TÉCNICO ELECTRICISTA	UAL-F-01	26835
2LAB419	1AEC006	A2	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SLA-F-03	22396
2LAB498	1AET301	C1	ADMINISTRATIVO	UEX-F-03	40581
2LAB037	1AET283	C1	DELINEANTE	UAL-F-07	39732
2LAB500	1AEO031	C2	NOTIFICADOR	NAE-F-04	25111
2LAB514	1AEC069	C2	OFICIAL	NAE-F-03	42173
2LAB412	1AG009	A1	TAG	PRP-F-04	55372
2LAB413	1AG013	A1	TAG	TRT-F-06	50667
2LAB414	1AG055	A1	TAG	SEA-F-02	50691
2LAB418	1AG803	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	UAL-F-05	55373
2LAB421	1AG096	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	CON-F-02	28371
2LAB426	1AG160	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	NTE-F-01	40573
2LAB466	1AG174	C1	ADMINISTRATIVO	NPC-F-02	45024
2LAB429	1AG186	C1	ADMINISTRATIVO	OGE-F-02	28726
2LAB502	1AG193	C1	ADMINISTRATIVO	NPG-F-05	40514
2LAB430	1AG197	C1	ADMINISTRATIVO	SCT-F-02	28638
2LAB431	1AG198	C1	ADMINISTRATIVO	OGT-F-07	22762
2LAB445	1AG224	C1	ADMINISTRATIVO	NTE-F-02	40557
2LAB446	1AG227	C1	ADMINISTRATIVO	NAE-F-02	39062
2LAB447	1AG228	C1	ADMINISTRATIVO	NTM-F-02	40602
2LAB448	1AG244	C1	ADMINISTRATIVO	UTG-F-19	26843
2LAB449	1AG246	C1	ADMINISTRATIVO	NCD-F-03	50616
2LAB450	1AG257	C1	ADMINISTRATIVO	NME-F-03	29622
2LAB451	1AG275	C1	ADMINISTRATIVO	NDC-F-04	50472
2LAB452	1AG276	C1	ADMINISTRATIVO	NDC-F-05	40450
2LAB453	1AG285	C1	ADMINISTRATIVO	NTN-F-04	26501
2LAB454	1AG300	C1	ADMINISTRATIVO	NSP-F-02	39409
2LAB455	1AG303	C1	ADMINISTRATIVO	UAL-F-08	41170
2LAB458	1AG323	C1	ADMINISTRATIVO	NRI-F-01	29323
2LAB460	1AG344	C1	ADMINISTRATIVO	NGU-F-05	29139
2LAB461	1AG348	C1	ADMINISTRATIVO	GEJ-F-02	27678
2LAB462	1AG350	C1	ADMINISTRATIVO	SCP-F-03	29809
2LAB463	1AG351	C1	ADMINISTRATIVO	NTA-F-02	55374
2LAB464	1AG352	C1	ADMINISTRATIVO	MAB-F-02	39740
2LAB465	1AG356	C1	ADMINISTRATIVO	NDC-F-08	20011

2LAB467	1AG358	C1	ADMINISTRATIVO	AYD-F-04	27555
2LAB468	1AG366	C1	ADMINISTRATIVO	CUL-F-09	50270
2LAB469	1AG367	C1	ADMINISTRATIVO	GIN-L-01	42106
2LAB470	1AG368	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-02	28953
2LAB471	1AG369	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-03	41007
2LAB472	1AG370	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-04	758
2LAB473	1AG371	C1	ADMINISTRATIVO	NPO-F-05	40610
2LAB474	1AG386	C1	ADMINISTRATIVO	SSC-F-04	5225
2LAB475	1AG395	C1	ADMINISTRATIVO	CCI-F-21	39118
2LAB476	1AG396	C1	ADMINISTRATIVO	CTS-F-12	50376
2LAB477	1AG397	C1	ADMINISTRATIVO	CTS-F-13	192
2LAB478	1AG401	C1	ADMINISTRATIVO	SSO-F-10	42085
2LAB479	1AG407	C1	ADMINISTRATIVO	NPA-F-01	48081
2LAB480	1AG418	C1	ADMINISTRATIVO	SAP-F-03	50640
2LAB482	1AG454	C1	ADMINISTRATIVO	FAP-F-04	45075
2LAB483	1AG455	C1	ADMINISTRATIVO	AYD-F-05	40565
2LAB491	1AG464	C1	ADMINISTRATIVO	NRE-F-02	26456
2LAB492	1AG468	C1	ADMINISTRATIVO	DIS-F-04	41015
2LAB493	1AG485	C1	ADMINISTRATIVO	NAC-F-09	42122
2LAB434	1AG806	C1	ADMINISTRATIVO	PGU-F-09	42093
2LAB036	1AG877	C1	ADMINISTRATIVO	GCP-L-01	40004
2LAB503	1AG645	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NPO-F-12	37665
2LAB285	1AG879	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-09	23650

A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

N.º PLAZA OCUPADA	N.º PLAZA FUNCIONARIO VINCULADA PARA FUNCIONARIZACIÓN	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB415	1AET072	A1	ECONOMISTA	REC-F-02	50659
2LAB410	1AET034	A1	LETRADA	SDA-F-01	41154
2LAB411	1AET042	A1	PSICÓLOGO/A	SPT-F-02	1240
2LAB416	1AET074	A2	INGENIERO TÉCNICO ELECTRICISTA	UAL-F-01	26835
2LAB419	1AEC006	A2	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SLA-F-03	22396
2LAB498	1AET301	C1	ADMINISTRATIVO	UEX-F-03	40581
2LAB037	1AET283	C1	DELINEANTE	UAL-F-07	39732
2LAB500	1AEO031	C2	NOTIFICADOR	NAE-F-04	25111
2LAB514	1AEC069	C2	OFICIAL	NAE-F-03	42173

**DOCUMENTO 4. RELACIÓN DE PERSONAL INTERINO (FUNCIONARIOS Y LABORALES) QUE HAN DE SUPERAR PROCESO SELECTIVO PARA OCUPAR LAS PLAZAS COMO TITULARES DE LAS MISMAS
FUNCIONARIOS INTERINOS**

N.º PLAZA	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
1AG027	A1	TAG	SEA-F-05	55703
1AG031	A1	TAG	DTA-F-01	81702
1AG038	A1	TAG	SRH-F-03	55688
1AG079	A1	TAG	PEC-F-01	81833
1AG085	A1	TAG	SIS-F-01	55378
1AG133	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	SIG-F-01	81841
1AG316	C1	ADMINISTRATIVO	NDC-F-02	55648
1AG387	C1	ADMINISTRATIVO	ASO-F-03	55664
1AG437	C1	ADMINISTRATIVO	NCO-F-02	55641
1AG451	C1	ADMINISTRATIVO	NDE-F-04	55682
1AG475	C1	ADMINISTRATIVO	NDR-F-05	55646
1AG478	C1	ADMINISTRATIVO	NME-F-02	55647
1AG486	C1	ADMINISTRATIVO	NRS-F-04	55650
1AG492	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUV-F-06	55673
1AG495	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCE-F-16	55659
1AG497	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NDC-F-09	55669
1AG501	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-11	55787
1AG503	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NED-F-04	55686
1AG504	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NES-F-04	55672
1AG507	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-12	55660
1AG523	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIT-F-08	55654
1AG524	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CIS-F-18	55628
1AG536	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CIS-F-16	55629
1AG538	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ECI-F-12	55656
1AG543	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-11	55782
1AG549	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRE-F-24	55685
1AG552	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SCN-F-04	55567
1AG555	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSP-F-05	55670
1AG556	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EVE-F-11	55667
1AG578	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EIS-F-08	55658
1AG582	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CCE-F-17	55657
1AG583	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAT-F-14	55651
1AG586	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTN-F-06	55723
1AG588	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ETS-F-08	55662
1AG598	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCM-F-03	55668
1AG602	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MOE-F-05	55665
1AG606	C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UTG-F-20	55681
1AG620	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRE-F-21	55671
1AG624	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SCN-F-07	46944
1AG629	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSL-F-04	55683
1AG631	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SSP-F-05	55566
1AG636	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAJ-F-02	55575
1AG640	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAJ-F-04	55574
1AG655	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NCS-F-06	55796
1AG658	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NSE-F-04	55791
1AG750	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CTS-F-17	55797
1AG753	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAC-F-04	55788
1AG813	C1	ADMINISTRATIVO	NSN-F-02	55645
1AG817	C1	ADMINISTRATIVO	NTP-F-04	55687
1AG825	C1	ADMINISTRATIVO	UPP-F-14	55655
1AG828	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRI-F-04	55275
1AG830	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NRI-F-05	55684
1AG831	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NAS-F-05	55789
1AG832	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UIS-F-03	55781
1AG847	C1	ADMINISTRATIVO	MAM-F-07	55663
1AG872	C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIC-F-03	55666
1AG875	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CTS-F-14	55790
1AG882	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NTR-F-05	55793
1AG887	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NVC-F-07	55792

1AET001	A1	INGENIERO/A TÉCNICO	AIN-F-02	55571
1AET005	A1	ARQUITECTO/A	URB-F-02	81710
1AET006	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-09	55591
1AET007	A1	ARQUITECTO/A	UEA-F-10	55621
1AET031	A1	INGENIERO/A INFORMÁTICO	DNT-F-01	55572
1AET038	A1	LETRADO/A	SAJ-F-07	55701
1AET039	A1	FILÓLOGO/A	SPL-F-04	55157
1AET053	A1	PSICÓLOGO/A	EIS-F-02	55635
1AET067	A1	TÉCNICO SUPERIOR MEDIOAMBIENTE	GRH-F-01	81761
1AET068	A1	ARQUITECTO/A	PGU-F-01	81809
1AET071	A1	ARQUITECTO/A	UPP-F-01	81796
1AET138	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ASO-F-01	81930
1AET140	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-03	55570
1AET154	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-04	55652
1AET180	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	MAM-F-05	81913
1AET184	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-05	55639
1AET212	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECI-F-11	55649
1AET215	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSO-F-02	81921
1AET220	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CTS-F-09	55783
1AET221	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	DIS-F-01	81905
1AET233	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	EIS-F-05	55627
1AET237	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	ECE-F-10	55584
1AET238	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-03	55631
1AET252	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SRH-F-04	81948
1AET258	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-04	55569
1AET260	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-07	55637
1AET262	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GGA-F-08	55626
1AET263	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	PPC-F-02	81956
1AET266	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CVE-F-11	55653
1AET319	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	DNT-F-02	55396
1AET320	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	GRH-F-03	55581
1AET321	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SSP-F-02	55582
1AET323	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	SRP-F-03	55583
1AET351	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	UIS-F-02	55643
1AET365	A1	LETRADO/A	SAJ-F-08	55702
1AET367	A1	PSICÓLOGO/A	ECE-F-03	55722
1AET368	A1	PSICÓLOGO/A	ECI-F-03	55636
1AET378	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GIS-F-06	55634
1AET380	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CIS-F-09	55644
1AET381	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SGE-F-08	55640
1AET382	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CCE-F-09	55630
1AET383	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	SSO-F-07	55642
1AEC008	A2	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SLA-F-01	55568
1AEC021	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-01	55452
1AEC022	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-02	55690
1AEC025	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-05	55456
1AEC026	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-06	55457
1AEC027	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-07	55458
1AEC028	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-08	55459
1AEC029	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-09	55460
1AEC030	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-10	55461
1AEC031	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-11	55462
1AEC032	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-12	55463
1AEC033	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-13	55464
1AEC034	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-14	55465
1AEC035	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-15	55466
1AEC036	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-16	55467
1AEC037	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-17	55468
1AEC038	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-18	55469
1AEC039	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-19	55470
1AEC040	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-20	55471
1AEC041	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-21	55472
1AEC042	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-22	55473
1AEC043	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-23	55474
1AEC044	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-24	55475
1AEC045	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-25	55476
1AEC046	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-26	55477

1AEC047	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-27	55478
1AEC048	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-28	55479
1AEC049	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-29	55480
1AEC050	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-30	55481
1AEC051	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-31	55691
1AEC052	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-32	55483
1AEC053	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-33	55484
1AEC054	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-34	55485
1AEC055	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-35	55486
1AEC056	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-36	55487
1AEC057	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-37	55488
1AEC059	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-39	55490
1AEC060	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-40	55564
1AEC061	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	AGM-F-41	55689

LABORALES INTERINOS

N.º PLAZA	SUBGR. PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	ID
2LAB013	A2	ENFERMERO ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO	SLA-L-03	55518
2LAB050	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-29	55720
2LAB051	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-31	55718
2LAB054	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-35	55717
2LAB055	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-08	55714
2LAB068	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-30	55715
2LAB070	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-32	55713
2LAB071	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-33	55716
2LAB078	C1	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	MUS-L-34	55719
2LAB350	E	OPERARIO	CON-L-01	55680
2LAB354	E	OPERARIO	GGA-L-03	55679
2LAB355	E	OPERARIO	GIN-L-16	55011
2LAB361	E	OPERARIO	GOA-L-01	55677
2LAB363	E	OPERARIO	GPA-L-09	55675
2LAB390	E	OPERARIO	GIN-L-17	55678
2LAB405	E	OPERARIO	GIC-L-48	55443
2LAB409	E	OPERARIO	GIS-L-07	55676

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA
PLANTILLA ORGÁNICA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN (SERVICIO DE LIMPIEZA
VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS ESPECIALES)

PERSONAL DIRECTIVO DEL ÓRGANO

Código	Denominación	N.º PLAZAS
1 0 0	Gerente	1

RELACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CÓD.	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
1.2.1	ALMACENERO	4
1.2.2	AUX. ADTVO. COMUNICAC	2
1.2.3	CAPATAZ	7
1.2.4	CONDUCTOR	55
1.2.6	ENCARGADO GENERAL	2
1.2.7	ENCARGADO	3
1.2.8	ENCARGADO / INSPECCIÓN	1
1.2.9	SUPERVISOR INSPECCIÓN	2
1.2.10	INSPECTOR	41
1.2.12	JEFE DE ADMINISTRACIÓN	3
1.2.13	TÉC. GRADO SUPERIOR	4
1.2.14	TÉC. GRADO MEDIO	3
1.2.15	LIMPIADORA	2

1.2.16	MAESTRO TALLER	2
1.2.17	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
1.2.18	OFICIAL 1.º SOLDADOR	2
1.2.19	OFICIAL 1.º MECÁNICO	10
1.2.20	OFICIAL 1.º ELECTRICISTA	2
1.2.21	OFICIAL 1.º CHAPISTA	2
1.2.24	OPERARIO 1.º	5
1.2.25	OPERARIO RRSU	92
1.2.26	AUX. ADMINISTRATIVO	4
1.2.27	TELEF. RECEPCIONISTA	2
1.2.29	TRACTORISTA	1
1.2.30	OPERARIO ENGRASADOR	2
1.2.31	OPERARIO TALLER	8
1.2.32	ENCARGADO TALLER	2
1.2.33	OPERARIO LAVACOCHE	2
1.2.34	DELINEANTE	1
	TOTAL PLANTILLA RECOGIDA RESIDUOS	267

RELACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LIMPIEZA VIARIA

CÓD.	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
1.1.1	TÉCNICO G. S.	4
1.1.2	TÉCNICO G. M.	2
1.1.4	JEFE ADMÓN. 2.º	8
1.1.5	OFICIAL ADTVO.	1
1.1.6	DELINEANTE	1
1.1.7	ENCARGADO GENERAL	2
1.1.8	ENCARGADO	4
1.1.9	CAPATAZ	13
1.1.10	CONDUCTOR	22
1.1.11	JEFE DE EQUIPO	4
1.1.14	OPERARIO 1.º	15
1.1.15	PEÓN	225
1.1.16	ALMACENERO	4
1.1.17	MAESTRO TALLER	2
1.1.18	OFICIAL 1.º TALLER	5
1.1.19	OFICIAL 2.º TALLER	2
1.1.20	OFICIAL MANTENIMIENTO	4
1.1.21	PEÓN LAVACOCHES	1
1.1.23	AUX. ADTVO. COMUNICACIONES	2
1.1.24	PEÓN TALLER	2
	TOTAL PLANTILLA LIMPIEZA VIARIA	323

RELACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS ESPECIALES

RELACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS ESPECIALES		
CÓD.	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
1.3.1	MAESTRO	3
1.3.2	ADMINISTRATIVO	1
1.3.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8
1.3.4	INSPECTOR DE DISTRITO	3
1.3.5	OFICIAL	8
1.3.6	AYUDANTE	4
1.3.7	OPERARIO	5
	TOTAL PLANTILLA SERVICIOS ESPECIALES	32

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**1. PLANTILLA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)**

DIRECTIVO (plaza ocupada)

PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS:	1	
	DIRECTIVO	
	DIRECTIVO:	GERENTE
	PLAZAS	1

LABORALES INDEFINIDOS (plazas ocupadas)

ESCALA		ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL PLAZAS:	2	
	SUBESCALA	DE GESTIÓN
	SUBGRUPO	A2
	PLAZAS	1
	SUBESCALA	ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR
	SUBGRUPO	C1
	PLAZAS	1

ESCALA		ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
TOTAL PLAZAS:	1	
	SUBESCALA	TÉCNICA
	CLASE	SUPERIOR
	SUBGRUPO	A1
	PLAZAS	1

TOTAL PLAZAS: 3

TOTAL DIRECTIVOS: 1

2. INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)	
PRESUPUESTO 2020	
PERSONAL DIRECTIVO	
TOTAL PLAZAS:	1
DIRECTIVO:	GERENTE
PLAZAS:	1
PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL IMEF PRESUPUESTO 2020	
ESCALA	ADMINISTRACION GENERAL
TOTAL PLAZAS	5
SUBESCALA	TECNICA
SUBGRUPO	A1
PLAZAS	3
SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	2
ESCALA	ADMINISTRACION ESPECIAL
TOTAL PLAZAS	14
SUBESCALA	TECNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	A1
PLAZAS	2
SUBESCALA	GESTIÓN
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	11
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	1
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS:	19
TOTAL DIRECTIVOS:	1

3. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)**1. PERSONAL FUNCIONARIO****1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Total plazas: 9

A) SUBESCALA TÉCNICA**Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1**

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			1-IMD-AG01 1-IMD-AG02
Total plazas: 2			

B) SUBESCALA DE GESTIÓN**Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A-A2**

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			1-IMD-AG03 1-IMD-AG04
Total plazas: 2			

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA**Administrativo/a: Subgrupo C – C1**

Total plazas: 2 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 2			

D) SUBESCALA AUXILIAR**Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2**

Total plazas: 3 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08 1-IMD-AG09
Total plazas: 3			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA TÉCNICA**

Total plazas: 2 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 1

Técnica A - A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica Total plazas: 1			1-IMD-AE01

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico Medio Económica Total plazas: 1			1-IMD-AE02

2. PERSONAL LABORAL**A1: 3 plazas****A2: 5 plazas****C1: 9 plazas****C2: 37 plazas****E/AP.: 29 plazas****Total plazas: 83 plazas****A - A1**

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior De Gestión Deportiva Total plazas: 3		2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03

A - A2

Técnico/a Grado Medio Total plazas: 4		2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB07 2-IMD-LAB06 2-IMD-LAB08
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1		2-IMD-LAB04

C - C1

Jefe de Grupo Total plazas: 1		2-IMD-LAB09
Gestor de Servicios Múltiples Total plazas: 4		2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB13
Gestor de Deportes Total plazas: 4		2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB16 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB17

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial de Apoyo Total plazas: 2		2-IMD-LAB18 2-IMD-LAB19
Oficial de Infraestructuras Deportivas Total plazas: 3		2-IMD-LAB20 2-IMD-LAB21 2-IMD-LAB22
Oficial de Instalaciones Deportivas Total plazas: 32		2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB26 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB36 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB50 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB52 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB54 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB41 2-IMD-LAB23 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB45 2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB53 Plazas:32

E – AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas Total plazas: 28		2-IMD-LAB55 2-IMD-LAB65 2-IMD-LAB75 2-IMD-LAB56 2-IMD-LAB66 2-IMD-LAB76 2-IMD-LAB57 2-IMD-LAB67 2-IMD-LAB77 2-IMD-LAB58 2-IMD-LAB68 2-IMD-LAB78 2-IMD-LAB59 2-IMD-LAB69 2-IMD-LAB79 2-IMD-LAB60 2-IMD-LAB70 2-IMD-LAB80 2-IMD-LAB61 2-IMD-LAB71 2-IMD-LAB81 2-IMD-LAB62 2-IMD-LAB72 2-IMD-LAB82 2-IMD-LAB63 2-IMD-LAB73 2-IMD-LAB64 2-IMD-LAB74 Plazas:28
Ordenanza Total plazas: 1		2-IMD-LAB83

3. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIRO1 Total plazas: 1	Gerente

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.551

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 6 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 10445/2020, de 6 de marzo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 10 al 12 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 6 de marzo de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 10 al 12 de marzo de 2020 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno Sustituido: Don Pedro Quevedo Iturbe. Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Concejal de Gobierno Sustituto: Don José Eduardo Ramírez Hermoso. Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la Sustitución: Del 10 al 12 de marzo de 2020 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

38.813

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2020.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2020.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

1.552

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, acordó bajo el ordinal 2, aprobar definitivamente la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. BONIFICACIÓN MORTIS CAUSA”, cuyo tenor literal se inserta como Anexo al presente.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”

Capítulo I. Fundamento legal.

Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Lucía establece y exige el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de acuerdo con los preceptos vigentes contenidos en la mencionada Ley y, específicamente, con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección Tercera, Subsección Sexta de la misma y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

Capítulo II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “abintestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.
- f) En general, todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos “mortis causa” o “inter vivos”, a título oneroso o gratuito.

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de Bienes Inmuebles.

4. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal,

adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- En el supuesto de que exista Plan General de Ordenación Municipal: el suelo Urbano, el susceptible de urbanización y el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística.

- En el supuesto de existencia de Normas Subsidiarias Municipales: el suelo urbano y el urbanizable contenido en las Unidades de Actuación y en el Suelo Apto Para Urbanizar.

- En todos los casos: los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana y aquellos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

- Asimismo tendrán la consideración de urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Capítulo III. Exenciones.

Artículo 4.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Artículo 5.

Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

h) De acuerdo con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentos de este impuesto los incrementos de

valor correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.

Capítulo IV: Sujetos pasivos.

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible.

Sección 1ª. Normas generales.

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponde en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,1 %.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,8%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,7%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,7%.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la fecha en que se produzca el hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de un año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año

Sección 2ª. Valor del terreno

Artículo 8.

En las transmisiones de terrenos, se considerará como valor de los mismos en el momento del devengo de este Impuesto el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos el efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 9.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 3 del artículo 7 de esta Ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definida en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las reglas siguientes:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará fiscalmente cómo una transmisión de propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será

el que resulte de aplicar el 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o en la constitución o transmisión del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la superficie total o volumen edificado una vez construidas aquellas.

Artículo 11.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 8 de esta Ordenanza fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Sección 3ª. Reducción del valor.

Artículo 12.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este Impuesto, como valor del terreno o de la parte de éste según las reglas contenidas en los artículos anteriores, el importe

que resulta de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación a que se refiere el párrafo primero del mismo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Capítulo VI. Cuota Tributaria.

Artículo 13.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 28%.

Capítulo VI Bis. Bonificaciones

Artículo 13 bis. Bonificación en transmisiones mortis causa por parentesco.

Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los ascendientes en primer grado por consanguinidad o adopción, descendientes en primer grado por consanguinidad o adopción, descendientes en segundo grado por consanguinidad o adopción que actúen en representación, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 por ciento.

A los efectos de aplicación de la bonificación se entenderá que un local ha estado afecto a la actividad económica desarrollada por el causante, cuando el fallecido haya ejercido en el inmueble de forma habitual, personal y directa su actividad empresarial o profesional, ya sea mediante la forma de una empresa individual, de un negocio profesional o de participaciones en entidades mercantiles. En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica los bienes inmuebles destinados a actividades de arrendamiento.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes no podrán transmitir los inmuebles durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante. Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso así mismo que

el sucesor mantenga el ejercicio de la actividad económica durante el mismo periodo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda familiar, del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración.

La presente bonificación es de carácter rogado, y en concordancia con el artículo 110.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberá solicitarse dentro del plazo de seis meses, prorrogables por otros seis, desde la muerte del causante”.

Capítulo VII. Devengo.

Artículo 14.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos” la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

3. No obstante, a los efectos de la prescripción extintiva del derecho de la Administración a liquidar y recaudar la cuota del impuesto, se considerará como fecha inicial del período de prescripción aquella en que el hecho de la transmisión se haya incorporado a un Registro Público o se haya comunicado al Ayuntamiento con anterioridad.

Artículo 15.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior

Artículo 16.

No se devengará el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio. En ambos casos, en la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el capítulo VIII del Título VIII.

Capítulo VIII. Gestión del Impuesto.

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la declaración de este impuesto, según el modelo determinado para el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos “mortis causa”, el plazo

será de SEIS MESES prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Inspección y recaudación.

Artículo 21.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 22.

El vencimiento del plazo establecido para el pago sin que éste se efectúe determinará el devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, con independencia de los recargos y costas a que dé lugar el procedimiento ejecutivo.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 23.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado en fecha de 10 de noviembre de 1989 se acordó la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se aprobó la presente ordenanza fiscal. Tras su aprobación, la ordenanza ha sido objeto de modificaciones ordenadas por el Pleno en las siguientes fechas:

17 de diciembre de 1993

27 de noviembre de 2002

26 de febrero de 2003

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, ha quedado definitivamente aprobada en fecha de 27 de febrero de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y registrará hasta su modificación o derogación.”

En Santa Lucía, a cinco de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

37.888

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

1.553

Por Decreto de Alcaldía, número 2020/136, de fecha 9 de marzo de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de oposición, en turno libre, de tenor literal siguiente:

“DECRETO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes en la plantilla municipal en el puesto de Policía Local, mediante el sistema de acceso de oposición, en turno libre, con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; puesto: Agente de Policía Local; Número de Vacantes: 5.

Visto informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 6 de marzo de 2020, en el que expone que comprobada la documentación presentada por los/as aspirantes, para participar en las pruebas selectivas de la plaza indicada, propone Aprobar la lista provisional de admitido/as y excluido/as, especificando de esto/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, publicándose la misma también en el Tablón de Anuncios, y en su sitio Web (www.ayuntamientodetias.es), de la Corporación; del mismo plazo dispondrá los que resulten omitidos/as o admitido/as, según establece la base quinta de la convocatoria, y

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Decreto de Alcaldía número 2019/868, de fecha 6 de noviembre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 138, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, número 226, de fecha 21 de noviembre de 2019, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 287, de fecha 29 de noviembre de 2019, y subsanadas por Decreto de Alcaldía número 2019/963, de fecha 12 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas número 152, de fecha 18 de diciembre de 2019, en el Boletín Oficial de Canarias número 251, de fecha 30 de diciembre de 2019, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, número 11, de fecha 13 de enero de 2020.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	QUEVEDO CABRERA, YACO5.009 D
2	RAMIREZ ALMEIDA, SAMUEL	54.09..... W
3	RAMIREZ DOBLADO, ALBERTO8.507 Z
4	RAMOS SIVERIO, PILAR	78.56..... M
5	RIJO PAEZ, NESTOR2.109 V
6	RIVEROL GARCES, DAVID	78.58..... Z
7	RODRIGUEZ BENITEZ, AIRAM7474 B
8	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	78.55..... P
9	RODRIGUEZ GONZALEZ, ABRAHAM5.201 K
10	RODRIGUEZ PEREZ, ANGELO	78.54..... B

11	RODRIGUEZ QUINTERO, SIXTO7.832 Y
12	RODRIGUEZ RAMIREZ, SAMUEL	78.58..... Z
13	RODRIGUEZ RIQUERO, ALICIA7.979 W
14	ROJAS PEREZ, NICOLAS	75.15..... C
15	ROMERO GONZALEZ, JOSE MANUEL1.717 R
16	SACRAMENTO MARTINEZ, ENRIQUE	78.63..... B
17	SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO5.674 F
18	SANGINES RODRIGUEZ, CARLOS JOSE	54.10..... X
19	SEIJAS BOADO, MARIA VANESA5.338 X
20	SOSA NAVARRO, ISAI	45.36..... P
21	TRUJILLO FUENTES, NICOLAS5.742 J
22	VARELA FAJARDO, TEGADAY AXOMUQUONAYA	78.58..... A
23	VILLALBA BENITEZ, ADAY2.362 W
24	ABREU BARROSO, ADRIAN	78.63..... E
25	ACUÑA SANTANA, ADARGOMA9.023 K
26	ALEJO LOPEZ, ISAAC	78.58..... R
27	ALVAREZ LEMES, CARMELO7.721 F
28	BARRERA HERNANDEZ, SAULO CESAREO	78.53..... B
29	BARRIOS MARTIN, JOSE DOMINGO1.378 F
30	BERMUDEZ MARTIN, AMELIA	78.81..... T
31	BETANCOR MORENO, ELISEO5.561 R
32	BETANCOR RODRIGUEZ, ADRIAN	78.55..... A
33	BREMS DELGADO, DANIEL4.172 M
34	BRITO REMEDIOS, JESICA	78.55..... L
35	CABRERA BETANCORT, HECTOR1.825 C
36	CABRERA BRAVO, ALVARO	78.59..... L
37	CEDRES PERDOMO, ANDRES ARIADNO9.196 J
38	CLEMENTE REYES, OLIVER	78.56..... M
39	COCA ARCILA, MARIA ADELAIDA8.154 Z
40	CRUZ DIAZ, MIRIAM	54.04..... M

41	CRUZ LINARES, JOSE MANUEL2.268 A
42	CUBELO PERDOMO, AGONEY MIGUEL	78.59..... H
43	CURBELO TORRES, LAURA1.888 K
44	DE GANZO MARTIN, SAMUEL	78.58..... K
45	DELGADO BRITO, SWANN8.563 A
46	DOMINGUEZ TORRES, MARIA ELENA	78.54..... G
47	EXPOSITO DIAZ, GERMAN2.849 S
48	FEO GARCIA, JUAN AITOR	78.54..... V
49	FERNANDEZ PULIDO, VALENTIN3.791 Y
50	FERREIRA MORALES, AMANDA	78.58..... Z
51	FERRER TEJERA, JACOB7.711 C
52	GARABOTE GARCIA, DANIEL	78.70..... Z
53	GARCIA MACHIN, MIGUEL ANGEL1.240 F
54	GARCIA MONTELONGO, DANIEL	78.55..... P
55	GIL MORERA, ADRIAN7.740 P
56	GIL PEREZ, EMILIO JESUS	78.54..... K
57	GONZÁLEZ ATENCIA, INMACULADA CONCEPCION1.530 K
58	GONZALEZ BERMUDEZ, MARCOS ALBERTO	78.81..... D
59	GONZALEZ PARRILLA, ALVARO4.096 K
60	GONZALEZ RODRIGUEZ, YESSICA	78.54..... X
61	GONZALEZ SUAREZ, SAMUEL ADAY7.953 E
62	HERNANDEZ APARICIO, PERLA NUVARIA	78.54..... Z
63	HERNANDEZ DELGADO, ALEXIS5.858 D
64	HERNANDEZ GARCIA, ARTURO JOSE	78.57..... T
65	HERNANDEZ GONZALEZ, AYOZE8.580 K
66	HERNANDEZ JORGE, FERNANDO ALEXIS	45.55..... D
67	HERNANDEZ RAMOS, JUAN ANTONIO9.449 R
68	HERNANDEZ SANTANA, AYOZE	54.09..... X
69	JIMENEZ LOPEZ, ALEJANDRO MIGUEL4.191 E
70	LAMHAMDI HOSSAIN, JAMAL IDDIN	78.58..... N

71	LEMES BERMUDEZ, CARLOS6.887 G
72	LEON DEL ROSARIO, ELEAZAR	79.06..... E
73	LUCAS PADILLA, JOSE ADRIAN3.410 E
74	MARRERO LOPEZ, HECTOR JAVIER	54.06.... W
75	MARTINEZ BORDON, ADASAT SEBASTIAN3.613 B
76	MONTERO BLANCO, LAURA	78.54.... W
77	MOYA GARCIA, FRANCISCO ADAY4.060 L
78	NESPRAL BERNARDO, ROBERTO	71.77..... J
79	ORTA SILA, CYNTHIA BISILA8.365 F
80	OUBIÑA MARTIN, YARA	78.58..... F
81	PADRON RODRIGUEZ, ISORE2.276 L
82	PALACIOS SUAREZ, INDARA MARIA	78.59..... L
83	PEÑA LAGO, ENRIQUE DAVID0.096 Q
84	PERDOMO PACHECO, ANDRES	78.54..... R
85	PERDOMO RODRIGUEZ, JUAN YERAY6.679 A
86	PERERA HERNANDEZ, OCTAVIO	78.54..... A
87	PEREZ O'PRAY, ALEJANDRO0.231 X
88	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL ADRIAN	78.58..... W
89	PEREZ SANTANA, IRENE6.651 A
90	PLACERES GONZALEZ, CRISTOFER JOSE	78.55..... M

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	RODRIGUEZ GONZALEZ, HUGO9.508 M	*(2)
2	RODRIGUEZ HERNANDEZ, IFARA	78.58..... K	*(2)
3	RODRIGUEZ MONTELONGLO, CARLOS9.520 D	*(2)
4	RODRIGUEZ ROBAINA, MARTIN JESUS	54.08..... D	*(2)
5	ROMERA LOPEZ, SARA0.372 Q	*(8)
6	SANTANA BRITO, JESUS	45.34..... E	*(1)
7	SANTOS ROMERO, JAVIER6.375 G	*(3)
8	SOTO ESPIEL, OLIVER JESUS	78.53..... Q	*(2)

9	SUAREZ RAMIREZ, JERONIMO FRANCISCO0.768 D	*(2)
10	ALONSO PEREZ, SAMARA	46.24..... A	*(2)
11	ASANZA DE LA TORRE, IGNACIO3.695 Z	*(2)
12	BARBERA COY, MOISES	20.46..... E	*(2)
13	BERMUDEZ BETANCOR, OMAR MANUEL5.242 L	*(2)
14	CABRERA FEO, SANTIAGO JESUS	42.41..... N	*(1)
15	CONCEJO VERA, PEDRO JOSE8.019 Y	*(2)
16	CURBELO MUÑOZ, IRIOME BENEHARO	78.59..... K	*(1)
17	CARBAYO CORRAL, SARA7.821 H	*(2,6)
18	DAVILA SOLER, AIRAN	44.72..... Y	*(2)
19	DE LA SANTA CRUZ SAUCE, LAURA4.572 C	*(7)
20	DOMINGUEZ PADRON, YEFREN	54.05..... M	*(2)
21	FERNANDEZ HERNANDEZ, VALERIO9.276 A	*(1,2)
22	FERNANDEZ OLIVEROS, AIRAN	78.76..... P	*(2)
23	FUENTES GONZALEZ, GUILLERMO5.898 Y	*(1)
24	GALLEGO SANCHEZ, DALIA MARLENE	44.72..... M	*(2)
25	GONZALEZ DE ALEDO DE LACALLE, FRANCISCO DE PAULA0.368 H	*(2)
26	GONZALEZ MENDEZ, MARCOS DAVID	78.63..... T	*(1)
27	GONZALEZ GONZALEZ, MARTA7.200S	*(2)
28	GONZALEZ RODRIGUEZ, ELENA	42.26..... C	*(2)
29	GONZALEZ ORTEGA, JOSE ANDRES8.892 M	*(1,2)
30	GONZALEZ VILAR, GUILLERMO MANUEL	44.72..... Q	*(2)
31	GUERRA GODOY, DAVID8.130 N	*(2)
32	HERNANDEZ BRAVO, ALEJANDRO	78.58..... H	*(1)
33	HERNANDEZ GARCIA, ARIADNA ESPERANZA1.373 M	*(1)
34	JIMENEZ DE LEON, LAURA	78.76..... K	*(7)
35	IBRAHIM MACHIN, IGNACIO JESUS0.397 H	*(2)
36	LEMES REYES, YURENA DEL CARMEN	78.55..... C	*(1)
37	LOPEZ TACORONTE, ALEJANDRO DOMINGO7.320 S	*(2)
38	MACHADO GUTIERREZ, ALBA MARIA	78.58..... B	*(2)

39	MARTÍN CALERO, ADRIAN JESUS8.209 N	*(1)
40	MARTIN GARCIA, NUÑO	46.86..... S	*(2)
41	MARTIN GIL, OLIVERIO JAVIER5.726 Q	*(1)
42	MARTIN PESTANO, JUAN VICENTE	54.06..... Y	*(2)
43	MARTIN GASCUEÑA, NEREA0.545 F	*(2)
44	MALDONADO FERNANDEZ, ANTONIO	78.76..... Q	*(2,8)
45	MARTIN SUAREZ, TOMAS JOSE5.149 M	*(5)
46	MODINO SICILIA, SERGIO	45.85..... Y	*(2)
47	MONTERO MARTIN, GERANT4.863 D	*(2)
48	MONTESDEOCA NARANJO, CRISTIAN DE LA CRUZ	45.34..... G	*(1,2)
49	MORALES HERNANDEZ, KATHERINE NAKARI6.161 Y	*(2,3)
50	NAVARRO QUESADA, ARIDANI	78.54..... Y	*(2)
51	QUINTANA SUAREZ, JOSHUA6.655 W	*(2)
52	OLVERA CASAS, ALEJANDRO	78.85..... V	*(1,2)
53	PERDOMO CABRERA, JUAN AYTHAMI9150 J	*(8)
54	PERERA BETANCOR, BENEHARO	78.54..... M	*(3)
55	PEREZ MARTIN, ISABEL2.989 P	*(1)
56	PEREZ OLIVERO, KEVIN JESUS	78.59..... A	*(1)
57	PEREZ SANTANA, GUILLERMO AYOSE4.240 B	*(2)
58	PEÑA NODA, ESTEFANIA	54.05..... F	*(2)
59	PEÑATE PADILLA, ANDREA0.156 A	*(1)
60	PINTO GARCIA, GIOVANNI GABRIEL	54.11..... P	*(3)
61	PEREZ GONZALEZ, JOSE AURELIO2.465 A	*(1,2)

* Motivos de exclusión subsanable:

1. Carecer de la copia autenticada del título que acredita la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

2. Carecer de certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, o autorización al Ayuntamiento de Tías para solicitar información sobre los antecedentes penales.

3. Anexo II sin firma.

4. Anexo III sin firma.
5. Todos los anexos sin firma.
6. Anexos erróneos.
7. Carecer de recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

*Motivos de exclusión no subsanable:

8. No presentar título exigido en las bases.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y sitio web (www.ayuntamientodetias.es), de este Ayuntamiento.

CUARTO. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa ni es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José Juan Cruz Saavedra de lo que, como Secretario, doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Tías, Lanzarote, a nueve de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Juan Cruz Saavedra.

38.811

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.554

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA.

En la Vega de San Mateo.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Manuel Atta Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo

de Gran Canaria (el Ayuntamiento), en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de la Junta de Gobierno Local otorgada en sesión celebrada el día 14/02/2019, a tenor de las facultades delegadas por el Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2015.

Y de otra, don Samuel Henríquez Quintana, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria (la Mancomunidad), en representación de la entidad que preside, por disposición estatutaria (BOP número 1 de 1 de enero de 2016) y acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 17 de diciembre de 2019.

Asistidos por doña Tania Naya Orgeira, Secretaria/Interventora de la Mancomunidad de Medianías de Gran Canaria así como Secretaria General en acumulación del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivas entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN:

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administraciones Locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolla con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. Son fines, entre otros, de la Mancomunidad la elaboración y ejecución de proyectos en materia de infraestructura que afecten a los Municipios Mancomunados para posibilitar el desarrollo socioeconómico integral, tales como: - Planes y Programas de desarrollo. - Inversiones en infraestructura. - Prestación de servicios comunes propios de la competencia municipal.

TERCERO. Como poder adjudicador, la Mancomunidad está sometida a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO. El régimen presupuestario, financiero, contable y de control que regirá la actividad de la Mancomunidad es la regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas entidades concededoras de los recursos y medios que recíprocamente desean compartir para una mejora de la eficiencia en la gestión pública y cumpliendo lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera.

Suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de cooperación entre la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, para compartir recursos técnicos que redunde en una mayor eficiencia de ambas entidades en el logro de sus fines propios.

SEGUNDA: Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribirá exclusivamente a los ámbitos territoriales de las dos entidades firmantes del Convenio.

TERCERA: Servicios y bienes compartidos:

a) El Ayuntamiento de Valsequillo facilitará asistencia técnica que sea solicitada por la Mancomunidad de Medianías en aquellas áreas para las que dispongan personal con la cualificación y competencia profesional que se requiera.

b) La Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria facilitará asistencia técnica que sea solicitada por la el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria en aquellas áreas para las que dispongan personal con la cualificación y competencia profesional que se requiera.

CUARTA: Protocolo de actuación.

A. Solicitudes de la Mancomunidad: 1. El Presidente o Gerente de la Mancomunidad solicitará mediante oficio al Ayuntamiento la relación de proyectos u actuaciones sobre los que necesita asistencia técnica especializada, el alcance de la misma y el importe asignado para la financiación de la asistencia solicitada.

2. El Alcalde, mediante Decreto, aceptará en todo o en parte la cooperación solicitada dando traslado del mismo a la Mancomunidad y al personal técnico municipal que corresponda.

B. Solicitudes del Ayuntamiento: 1. El Alcalde solicitará mediante oficio a la Mancomunidad la relación de proyectos sobre los que necesita asistencia técnica especializada y el alcance de la misma y el importe asignado para la financiación de la asistencia solicitada.

2. El Presidente o el Gerente debidamente autorizado aceptará la cooperación solicitada dando traslado de la misma al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y al personal técnico que corresponda.

QUINTA: Exclusión de la Ley de Contratos. Este convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por disposición de sus artículos 6.1, 9.2, 11.1 y 11.4.

SEXTA: Duración y vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con la Ley 40/2015 de Régimen del sector Público.

El convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes en cualquier momento.

2. En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas.

OCTAVA: De las causas de extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por el Gerente de la Mancomunidad, actuando el representante del Ayuntamiento como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello, proponiendo las medidas de compensación que se deriven de la recíproca cooperación.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.
- Se reunirá presencial o telemáticamente, con periodicidad trimestral, pudiendo ser convocada a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 6.

2. Será de aplicación a este Convenio el Régimen Jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la específica aplicable al caso.

3. Las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, en el supuesto de no ser solventadas por acuerdo entre las partes, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de ámbito territorial y competencial correspondiente, la única competente para ello, sometiéndose las partes expresamente a la misma.

Y en prueba de conformidad, firman dos ejemplares del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha de la firma electrónica, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

y el Presidente de la Mancomunidad de Medianías, asistidos por doña Tania Naya Orgeira, Secretaria General en acumulación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.»

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://medianias.sedelectronica.es/>

Vega de San Mateo, a cinco de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Tania Naya Orgeira.

37.264

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

EDICTO

1.555

Rollo: Procedimiento de Oficio 15/2019. Demandante: Dirección General del Trabajo. Demandados: Siddarta Hotels & Resorts, S.L., Mercedes Lobato Colodreo, Gabriel Villaescrusa Domínguez, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, Servicio Público de Empleo Estatal, Christos Panaglotu, Yaday González González, Estefanía Peñate Déniz, José Manuel Bernad Pérez, Isabel Rosa Olmedo Fabelo, Ahmed Moutaoukil Laalaoui, Carlos Oliveira Iglesias, Elena Petrova Atanasova, Teodor Kostov Mihalev, Detelina Ivanova Stoyanova, Khadija Jaqqam, Eduardo Felipe Silva Santos, Zaiouit Touiar Rafouf, Veneta Hristova Varbanova, Rosalía Macanujo y Sonia Russo. Abogados: Servicio Jurídico CACLP, Matías Daniel Guajardo Franco, María Olga Caballero Martel, Abogacía del Estado en Las Palmas, Abogacía del Estado SEPE Las Palmas y Marcos Ramón Vázquez Guzmán.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.

HACE SABER: Que en el Procedimiento de oficio 15/2019, seguido ante esta Sala por José Antonio Suarez Gil, El Machima Aglif, Pavle Kimovec, Antonelli Giuseppe y Ulises Alcides Romero Chávez, contra Siddarta Hotels & Resorts, S.L., Mercedes Lobato Colodreo, Gabriel Villaescrusa Domínguez, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, Servicio Público de Empleo Estatal, Christos Panaglotu, B&B Consulting & Marketing Islas Canarias, S.L. y Bahía Hotel Restaurant, S.L. y otros sobre Procedimiento de Oficio Colectivo, con fecha 15 de enero de 2.020, se dictó Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos la demanda sobre Procedimiento de oficio colectivo formulada por la Dirección General del Trabajo contra Siddarta Hotels & Resorts, S.L., Mercedes Lobato Colodreo, Gabriel Villaescrusa Domínguez, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas, Servicio Público de Empleo Estatal, Christos Panaglotu, Yaday González González, Estefanía Peñate Déniz, José Manuel Bernad Pérez, Isabel Rosa Olmedo Fabelo, Ahmed Moutaoukil Laalaoui, Carlos Oliveira Iglesias, Elena Petrova Atanasova, Teodor

Kostov Mihalev, Detelina Ivanova Stoyanova, Khadija Jaqqam, Eduardo Felipe Silva Santos, Zaiouit Touiar Rafouf, Veneta Hristova Varbanova, Rosalía Macanujo y Sonia Russo, Abdelmajid Afriad, Kepa Bacigalupe Badiola, José Antonio Suarez Gil, El Hachima Aglif, Pavle Kimovec, Juan Manuel García Río, Enrique Rito Díaz Mendoza, Antonelli Giuseppe, Francisco Jesús Maestre Chacón, Helmut Johann Bosl, Dimitar Alexandrov, Lorena Godoy Jiménez, Ulises Alcides Romero Chávez, B&B Consulting & Marketing Islas Canarias, S.L., Bahía Hotel Restaurant, S.L., Philomena Ibale y Sara Gagge, se declara nulo el acuerdo alcanzado por los interlocutores en el período de consultas seguido para la extinción colectiva de relaciones laborales impugnado en autos de fecha 28 de enero de 2019. Notifíquese esta Sentencia a las partes en legal forma, y al Ministerio Fiscal, en su caso, y adviértaseles que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación ordinario, que se preparará por las partes por comparecencia, por escrito o por mera manifestación ante esta Sala de lo Social dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley 36/2011 de 11 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, si ha hubiere, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la entidad de crédito del Santander c/c número 3537/0000/66/0015/19, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la

Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al

rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a José Antonio Suarez Gil, El Hachima Aglif, Pavle Kimovec, Antonelli Giuseppe y Ulises Alcides Romero Chávez, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia.

32.266

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.556

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.365/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Luis Javier Quintana Cruz. Demandados: Mistoa Maderas y Lacados, S.L., Carpintería Zumacan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.365/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Luis Javier Quintana Cruz, contra Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y Carpintería Zumacan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.05.20, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas

de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y Carpintería Zumacan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

1.557

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 198/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Donato García Rodríguez. Ejecutados: Construed Integral Canaria, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al Procedimiento 374/2019; Ejecución 198/2019, a instancia de Donato García Rodríguez contra Construed Integral Canaria, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 24/02/2020 contra los que cabe respectivamente Recurso de Reposición y de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construed Integral Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

30.719

EDICTO

1.558

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 488/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Andrea Judith Díaz Cruz. Demandados: Fogasa y Nemesio Rivero López. Abogado: Yerout Bermúdez Navarro.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 488/2019, a instancia de Andrea Judith Díaz Cruz contra Nemesio Rivero López se ha dictado Sentencia (24/10/19) contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio Rivero López, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

30.721

EDICTO

1.559

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.019/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Luciano Carlos Pereira Fernandes. Demandados: Vdr Mutilva, S.L., Nelu Aurelian Moisii y Fogasa. Abogados: Carlos Winter Cabrera y Abogacía del Estado de

Fogasa Las Palmas. Procuradora: Tania Alejandra Domínguez Limiñana.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.019/2019, a instancia de Luciano Carlos Pereira Fernandes, contra Vdr Mutilva, S.L., Nelu Aurelian Moisii y Fogasa, se ha dictado Diligencia de Ordenación suspendiendo y señalando nuevo Acto de Conciliación y Juicio en su caso para el próximo día 04.05.20, y hora de las 11:00.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nelu Aurelian Moisii, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

1.560

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 827/2019.
Materia: Despido. Demandantes: Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez.
Demandados: Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L., FLF Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: María Salomé Carranza García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 827/2019, a instancia de Teymur

David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez, contra Fogasa, Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L. y FLF Construcciones, S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, dictada en los autos de juicio núm. 827/2019, que en este Juzgado se sigue a instancia de Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortegón Martínez, contra FLF Construcciones, S.L. y Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L., sobre Despido, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 17.03.20, a las 11:00 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el Interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Lorenzo y Padrón Fuerteventua S.L., con domicilio en Camino Pinajacha, número 32, Antigua 1, expido la presente en Puerto del Rosario, a trece de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Paloma Sancho Sama

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de

cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros., significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

DECRETO

En Puerto del Rosario, a 20 de diciembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortégón Martínez, contra FLF Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre Despido, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo Fecha cita, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Los Camelleros esquina calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social Colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de doña María Salomé Carranza García, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que, en virtud del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de comunicación facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos 2 últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación vigente en la materia, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente expediente judicial. La identidad del responsable del fichero es este Juzgado de lo Social.

Se informa a las partes que de conformidad con lo

establecido en el artículo 98.2 de la LRJS, el acto del juicio quedará registrado en medio apto para la grabación y reproducción de la imagen y el sonido que se estima que garantiza la autenticidad de lo grabado o reproducido, sin presencia física de la Letrada de la Administración de Justicia y sin extenderse acta escrita.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Puerto del Rosario, a 20 de diciembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Atendiendo a los medios de prueba propuestos por la parte actora, se acuerda:

Requerir a la parte demandada para que aporte al acto del juicio la documental relacionada en el Razonamiento Segundo de la presente resolución.

Citar a la parte demandada para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, comunicándole las siguientes advertencias: El interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio; si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar ajuicio a la persona concedora directa de los mismos; con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal; en caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero

se encuentre a disposición del juez o tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración; y si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Se advierte a las partes que la presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS desde la notificación de la misma.

A su vez, y por razones de economía procesal, se requiere a la parte demandada para que en el caso de que pretenda proponer en el acto del juicio un medio de prueba documental o pericial, el cual pueda ser calificado como voluminoso o complejo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado para posibilitar a la parte actora su examen previo al momento de la práctica de la prueba en el acto del juicio.

Así lo acuerda, manda y firma, don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Paloma Sancho Sama.

En Puerto del Rosario, a 14 de enero de 2020.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, Se tiene por ampliada la demanda contra la entidad Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 13.02.20, a las 11:10 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo

apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Conforme a lo manifestado en el escrito, procédase a la averiguación del representante legal de dicha entidad, librándose los despachos oportunos.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a cinco de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 827/2019, a instancia de Teymur David Salazar Acosta y Olmedo Ortigón Martínez, contra Lorenzo y Padrón Fuerteventua, S.L. y FLF Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente resolución.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Paloma Sancho Sama.

En Puerto del Rosario, a 13 de febrero de 2020.

Póngase en conocimiento de las partes, que por reajuste de la Agenda se procede a trasladar el señalamiento previsto para el día 19 de marzo de 2020 a las horas, fijando nuevo señalamiento para el

día 17.03.20, a las 11:00 horas en la Sede de este Juzgado, sirviendo la presente citación en legal forma a las partes, manteniéndose las manifestaciones y advertencias legales contenidas en la inicial citación.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a FLF Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

1.561

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 221/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Andrés Hernández González. Demandados: Fogasa, Administración Concursal de Travert La Palmas, S.L. y Travert Las Palmas, S.L. Abogado: Federico Ruiz de Azcarate Casteleiro.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento Tramitado en este Juzgado al 221/2019, a instancia de Andrés Hernández González contra Travert Las Palmas, S.L. se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 27/02/20, contra el cual no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la

resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travert Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

30.762

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.562

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 31/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Cristian Daniel Díaz Gil. Demandados: Rugrasan Soluciones, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 31/2020, en materia de Sin Especificar, a instancia de Cristian Daniel Díaz Gil, contra Rugrasan Soluciones, S.L., se ha acordado citarte mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.03.20, a las 09:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rugrasan Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

40.280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

1.563

Procedimiento: Ordinario 1192/2019. Demandante: Manuel Ventura Marcos Vega, Matías Robla Valladares y Pedro Martínez Cuevas. Demandados: Telefónica de España, S.A., Compañía de Seguros Antares, S.A. y Compañía Nacional de Seguros Metrópolis, S.A. Abogado: Manuel Pedro Devora González.

Doña, Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1192/2019, a instancia de Manuel Ventura Marcos Vega, Matías Robla Valladares y Pedro Martínez Cuevas contra Telefónica de España, S.A., Compañía de Seguros Antares, S.A. y Compañía Nacional de Seguros Metrópolis, S.A., se ha dictado Auto de fecha 24 de febrero de 2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Compañía de Seguros Antares, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

30.740

EDICTO**1.564**

Procedimiento: Despidos/Cese General 871/2019.
Demandante: Antonio Luis Galván Santana.
Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artiles y Abogacía del Estado.

Doña, Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 871/2019, a instancia de Antonio Luis Galván Santana contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

30.755

EDICTO**1.565**

Procedimiento: Ordinario 1.242/2019. Demandantes: Baldomero Lacarta Morlanez, José Luis Lapeña Yague, Antonio León Duro, Ignacio López Romero, Manuel Martín Jorge Besalduch, Ramón Mingo Yuba y Concepción Montero Lapeña. Demandados: Telefónica, S.A., Antares S.A. y Metrópolis, S.A. Abogado: Manuel Pedro Devora González.

Doña, Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1242/2019, a instancia de Baldomero Lacarta Morlanez, José Luis Lapeña Yague, Antonio León Duro, Ignacio López Romero, Manuel Martín

Jorge Besalduch, Ramón Mingo Yuba y Concepción Montero Lapeña contra Telefónica, S.A., Antares S.A. y Metrópolis, S.A., se ha dictado Auto de fecha 24 de febrero de 2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Seguros Antares S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

30.759

EDICTO**1.566**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 212/2019. Ejecutante: Yolanda Mejías González. Ejecutados: Pizzas Paraíso 2015, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado.

Doña, Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 212/2019, a instancia de Yolanda Mejías González contra Pizzas Paraíso 2015, S.L., se ha dictado Auto de fecha 26 de febrero de 2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizzas Paraíso 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

30.760

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

1.567

Procedimiento: Despidos / Ceses en General 865/2019.
Materia: Despido. Demandantes: José Antonio Galván Pacheco y Víctor Juan Ruiz Jiménez. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 865/2019 en materia de Despido a instancia de José Antonio Galván Pacheco y Víctor Juan Ruiz Jiménez, contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 12 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2020.

Vistos por mí, doña María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos en materia Despido, seguidos bajo el número 865/2019, entre partes, de una y como demandantes, José Antonio Galván Pacheco y Víctor Juan Ruiz Jiménez, asistidos por el Letrado don Rubén Ojeda Santana y de otra, como demanda Obras y Estructuras Sanba, S.L. y el Fogasa que no comparecen

FALLO: Estimo íntegramente la Demanda interpuesta por José Antonio Galván Pacheco y Víctor Juan Ruiz Jiménez contra la empresa Obras y Estructuras Sanba, S.L. y el Fogasa y declaro el Despido de los actores de fecha 14 de agosto de 2019 Improcedente y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada:

1. A que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente opte, mediante escrito o comparecencia en la oficina de este Juzgado, entre la Readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes del Despido con abono de los salarios no percibidos desde el día siguiente del Despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia:

A José Antonio Galván Pacheco a razón de 58,47 euros día o, le indemnice por un importe de 3.055,12 euros.

A Víctor Juan Ruiz Jiménez a razón de 56,78 euros día o, le indemnice por un importe de 468,46 euros.

Sin devengo de salarios de tramitación lo que determinará la extinción de los contratos de trabajo, que se entenderán producidas en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. Asimismo condeno a la empresa demandada a que abone a los actores los siguientes importes:

A José Antonio Galván Pacheco la cantidad de 2.242,52 euros brutos.

A Víctor Juan Ruiz Jiménez la cantidad de 1.496,49 euros brutos.

Las anteriores cantidades deberán ser incrementadas por el interés por mora.

3. El Fogasa deberán estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto 1587 0000 65 0865 19, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 euros en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

LA JUEZ

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Las Palmas, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

30.407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1.568

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 37/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rosa Delia Sánchez Rivero. Demandados: S.F. Smart House, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 37/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Rosa Delia Sánchez Rivero, contra S.F. Smart House, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.04.20, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a S.F. Smart House, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

1.569

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 156/2019. Ejecutante: Antonio Macías Tejera. Ejecutado: El Altar Bar, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2019, a instancia de Antonio Macías Tejera contra El Altar Bar S.L.U. se ha dictado Diligencia Ordenación con fechas 30.10.2019 y 08.01.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Altar Bar, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

30.761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARRECIFE

EDICTO

1.570

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000096/2016.

Materia: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: FCS CREDIT OPPORTUNITIES LTD. Demandado: DON VICENZO CIRILLO. Procuradora: DOÑA CARMEN MARÍA HERNÁNDEZ MANCHADO.

Doña María del Mar Vidal Villagrasa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Arrecife y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arrecife, a 8 de junio de 2017.

Don Adalberto de la Cruz Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Arrecife, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 96/2016 a instancia de FCS CREDIT OPPORTUNITIES LDT, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA CARMEN MARÍA HERNÁNDEZ MANCHADO y asistida por Letrado, contra DON VICENZO CIRILLO, en situación de rebeldía procesal, sobre Juicio Ordinario, ha dictado la presente resolución.

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por la representación acreditada de FCS CREDIT OPPORTUNITIES LDT contra DON VICENZO CIRILLO, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad ascendente a OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (8.456 EUROS).

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación dentro de los VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que

impugna. El mismo se interpondrá ante el presente Juzgado y será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON VICENZO CIRILLO, expido y libro el presente en Arrecife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

1.571

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NÚMERO 0001337/2008.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ. Demandado: DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ. Abogado: DON J. PABLO TRAVIESO DARIAS. Procurador: DON JESÚS PÉREZ LÓPEZ.

Don Alberto Luna Urbano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Puerto del Rosario, a 24 de abril de 2014.

La Ilma. doña María Francisca Fustero Aznar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta Capital y su Partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

Los presentes autos de Juicio de FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NÚMERO 0001337/2008, formulado a instancia de DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ y representado por el Procurador DON JESÚS PÉREZ LÓPEZ y dirigidos por el Letrado DON J. PABLO TRAVIESO DARIAS MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ, contra DOÑA MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ, sin intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

En atención a lo expuesto este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador DON JESÚS PÉREZ LÓPEZ, debo decretar y decreto la disolución por Divorcio del matrimonio formado por DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ Y DOÑA MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ.

La presente resolución únicamente podrá ser recurrida en Apelación en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha, doy fe.

AUTO

En Puerto del Rosario, a 2 de octubre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Con fecha 24 de abril de 2014, se dictó sentencia; por la representación procesal de DOÑA

MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ, se solicitó la aclaración en el sentido de indicar que la demanda fue interpuesta por DOÑA MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ y no por DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO. Aclarar la sentencia dictada el 24 de abril de 2014, en el sentido de indicar que la demanda de divorcio fue interpuesta por DOÑA MARÍA TERESA RAMOS HERNÁNDEZ y no por DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 LEC).

Así lo dispone, manda y firma, DON JOSÉ MANUEL SALTO MARTÍN, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON ALEXANDER JOAO LÓPEZ, expido y libro el presente en Puerto del Rosario, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.346

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA

(FOFGC)

CONVOCATORIA

1.572

La FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (FOFGC), realiza la convocatoria para la selección de un/a

técnico/a jurídico, cuyas funciones consistirán con carácter general en:

- Asesoramiento jurídico general y de gestión.
- Resolución de consultas.
- Realización de informes y dictámenes.
- Asistencia jurídica a los órganos de la FOFGC.
- Tramitación, gestión y cumplimiento de la transparencia de la institución de acuerdo con la normativa.
- Revisión y/o redacción de cierta documentación generada en los expedientes de contratación: Informes de necesidad, acuerdos de inicio, actas de valoración y otros acuerdos del órgano de contratación, resoluciones de adjudicación, notificaciones y contratos.

La persona designada para el puesto que se convoca, prestará sus servicios como TÉCNICO/A JURÍDICO, con un contrato de carácter temporal, por acumulación de tareas prevista en la letra b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será a tiempo completo, de 37,5 horas semanales, prestadas de lunes a viernes con los descansos establecidos legalmente. El/la trabajador/a percibirá una retribución total de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.144,63 EUROS) brutos anuales que se distribuyen en salario base y/o complementos. La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se establece un período de prueba de 6 MESES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de SIETE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en los distintos medios.

La publicación del anuncio de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante de la página web de la FOFGC: <https://ofgrancanaria.com/es/>, y en la web: www.dream-team.es

Deberán acreditar los/las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen. Ello deberá comunicarse mediante sobre cerrado por registro de

entrada en Paseo Príncipe de Asturias, s/n, 35010 Las Palmas de Gran Canaria en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, o por correo ordinario a la dirección Paseo Príncipe de Asturias, s/n, 35010 Las Palmas de Gran Canaria, con la referencia Técnico Jurídico FOFGC.

El contenido de este anuncio es un resumen de las bases de la convocatoria a las que podrán tener acceso en su totalidad a través de la página web de la FOFGC: <https://ofgrancanaria.com/es/> y en la web: www.dream-team.es

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA (FOFGC), Guacimara Medina Pérez.

39.216

HEREDAMIENTO DEL RINCÓN Y PIEDRA DEL MOLINO

Tejeda

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 1.573

Por la presente se le convoca a Ud., como miembro del Heredamiento del Rincón y Piedra del Molino, para que asista a la reunión que, con carácter extraordinario, se celebrará el próximo DOMINGO DÍA VEINTIDÓS (22) DE MARZO, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda convocatoria, en el Salón Rojo del Ayuntamiento de Tejeda, sito en Plaza Ntra. Sra. del Socorro, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, que es la extraordinaria del día 15 de abril de 2015.

2º) Dar cuenta de las cuentas de la Heredad.

3º) Informar acerca de los aforos realizados, así como también del secuestro del agua realizado últimamente.

4º) Informes de la Presidencia.

5º) Cualquier otro asunto presentado y de interés para esta Heredad.

6º) Ruegos y preguntas.

7º) Elección de los Señores que compondrán la Junta Directiva de esta Heredad durante los dos próximos años.

8º) Facultar al Señor Heredero que salga elegido como Presidente de ésta Heredad, para que solicite y realice cuantas gestiones sean necesarias ante todos aquellos Organismos que sean necesarios así como también

ante la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, para gestionar la ayuda que está concediendo tal institución para la reparación de los daños causados por el incendio del pasado mes de agosto de 2019. Acuerdos que procedan.

Tejeda, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Juan Martín Quintana Trujillo.

38.806



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1